



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 26 de julio de 2022

Número 171

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA:

- Servicio Provincial de Costas en Sevilla:
Expediente de deslinde 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de instalación de planta solar fotovoltaica 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4 (refuerzo nuevo): autos 1248/21; número 8 (refuerzo externo): autos 606/22. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 4
- Ampliación del plazo de convocatoria de certamen (BDNS). 5
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior 5
- Bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del Sector SR-1 del PGOU 7
- Arahál: Corrección de errores 20
- Bormujos: Convocatoria de concurso (BDNS). 23
- Cantillana: Convocatoria de premios 24
- Exposición pública de ejecución de programa 25
- El Castillo de las Guardas: Corrección de errores 25
- Dos Hermanas: IV fase del mapa estratégico del ruido 26
- Huévar del Aljarafe: Convocatorias de ayudas (BDNS). 27
- Mairena del Aljarafe: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito 27
- Montellano: Padrones fiscales 29
- Morón de la Frontera: Cuenta general ejercicio 2021. 29
- Pilas: Bases de las ayudas a autónomos y empresas para la modernización y la transformación digital en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 29
- El Real de la Jara: Corrección de errores 39

— Salteras: Ampliación de la oferta de empleo público 2022.	40
— Santiponce: Corrección de errores	41
— Umbrete: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo municipal	47
— Villaverde del Río: Expedientes de crédito extraordinario	49

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «El Campanario»: Convocatoria de junta general ordinaria	49
— Comunidad de Regantes «Las Coronas»: Convocatoria de junta general ordinaria	50

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Servicio Provincial de Costas en Sevilla

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2.a) del Real Decreto 876/2014, mediante el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se hace pública la incoación del siguiente expediente de «Deslinde en la margen oeste de la dársena del Guadalquivir (canal Alfonso XIII), en un tramo de 290 m de longitud a lo largo de la fachada de la Fábrica de Tabacos en el término municipal de Sevilla».

Con el fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Costas en Sevilla, Avda. de las Razas, s/n. 41012 - Sevilla.

Sevilla a 7 de julio de 2022.—El Jefe del Servicio de Costas, Juan Aguilar Alfaro.

34W-4595

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. referencia: 41004-0119-2021-01

Modus Solar Andalusia, S.L., con domicilio en Calle Velázquez, 94 - 4º D - 28006 de Madrid, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras de instalación de planta solar fotovoltaica denominada «Modus Solar III», en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

15W-3628-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210014316.

Procedimiento: Despido.

Ejecución Núm.: 1248/2021. Negociado: RN.

De: Ihya Agouzal.

Contra: Esmeralda Alcoba Martín, Pedro José Ramírez Guerrero y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo nuevo del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1248/2021 se ha acordado citar a Pedro José Ramírez Guerrero como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 12 de septiembre de 2022 a las 10.30 h la conciliación y a las 10.40 h el juicio en el Edif. Noga, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26 - 7.ª planta. Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4831

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 606/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220007737.

De: José Antonio Alonso Terrero.

Abogado: Manuel Ruiz Acevedo.

Contra: Grupo Control Empresa Seguridad S.A.U. y Mersant Vigilancia, S.L., (Administrador único don Rafael Muñiz Guinea).

Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo externo dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 606/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2022 a las 10.40 horas en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.30 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4832

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 8 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones «Contrato de prácticas para jóvenes 2022», para el apoyo en la generación de empleo, favoreciendo la contratación laboral de las personas jóvenes desempleadas del municipio de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 640474.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640474>

Primero: *Beneficiarios.*

Aquellas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Empleo, que serán resueltas mediante el procedimiento de concesión directa, dirigidas a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a las personas trabajadoras autónomas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que formalicen contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dirigidos a jóvenes entre 18 y 30 años empadronados en la ciudad de Sevilla y siempre que aquéllos sean prorrogados hasta cumplir el período de un año.

Tercero: *Regulación.*

Las ayudas se convocan al amparo de al amparo del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto: *Cuantía.*

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 340.000 € para 2022.

Se subvencionarán los contratos en prácticas realizados, regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato formalizado estará determinado en función de la titulación y del grupo de cotización en Seguridad Social:

<i>Grupo cotización en Seguridad Social</i>	<i>Cuantía ayuda</i>
1	10.000,00€
2	8.000,00€
3	6.000,00€
Del 4 al 10	5.500,00€

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la convocatoria hasta el 15 de octubre de 2022.

Sexto: *Otros datos.*

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta convocatoria podrá presentar solicitudes hasta un máximo de diez contratos, que se ajusten a la normativa en esta materia.

De conformidad con el artículo 11.3.c) del Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores la duración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Los contratos serán a jornada completa o a tiempo parcial, tal como establece la normativa de referencia. La jornada a tiempo parcial, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o en la normativa vigente. La jornada establecida en el contrato objeto de esta subvención deberá mantenerse a lo largo de la duración del mismo, de manera que cualquier cambio de estas condiciones requerirá la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la disposición octava E) de la presente convocatoria.

Los contratos y las altas correspondientes en la Seguridad Social, deberán formalizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional.

En Sevilla a 11 de julio de 2022.—La Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

15W-4881

SEVILLA

Modificación del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2022 por el que se aprueba la convocatoria pública «XVIII Certamen Crea Joven Sevilla 2022» dirigida a los/as jóvenes sevillanos/as, de Sevilla y su provincia, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años.

BDNS (Identif.): 621010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621010>

En el apartado quinto del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 89 de fecha 20 de abril de 2022, se establece que el «El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 31 de julio del 2022».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2022 se modifica el plazo de presentación de solicitudes que será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de agosto de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la baja participación de los jóvenes y con objeto de facilitar la presentación de nuevas solicitudes, se procede a efectuar una nueva modificación del plazo hasta el 31 de agosto. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de julio de 2022.—EL Teniente de Alcalde Delegado de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

15W-4876

LA ALGABA

Que por resolución de Alcaldía núm. 2022-1348 de 18 de julio de 2022, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Atendiendo a las bases para la provisión por concurso oposición libre de una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de La Algaba, escala administración especial, sub-escala técnica Grupo A, Subgrupo A1, y anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 65 de 21 de marzo de 2022, cuyo plazo de instancia será de 20 días hábiles desde el anuncio extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizado el plazo de presentación de instancia tras anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 111 de fecha 10 de mayo de 2022, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de La Alhambra, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018:

1.—Admitidos/as:

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
1	Carrasco Carrasco Luis Miguel	27***386K
2	Catañón Valle Abilio	34***963D
3	Cuéllar Álvarez Pablo	47***354D
4	Do Campo Hohn Luis Javier	75***946J
5	Erice Serrano Silvia	30***439L
6	Franch Echániz Carmen	49***203H
7	Framiñan Torres Raquel María	28***62D
8	García Martínez Julio	48***929V
9	Garrido Beato Juan José	79***794K
10	Garrido Piñero Julia	28***465B
11	González Herce Alberto Millán	48***092A
12	López Castro Francisco Manuel	28***182C
13	Marchena Valle Virginia	28***661B
14	Millán Jiménez María Manuela	34***373Q
15	Muñoz Carmona Rafael	30***766S
16	Neva Rodríguez Mercedes	53***522D
17	Palomo Ibáñez Salvador	34***018Z
18	Pérez Torres Sergio	45***823K
19	Postigo Castillo Juan Antonio	76***454Q
20	Ramírez Cárdenas Eva María	26***344S
21	Ramos Hernández Jorge Rafael	76***631L
22	Rodríguez Escarraz Antonio Jesús	44***324X
23	Rodríguez Muñoz Miguel	49***179E
24	Sanz Cordovilla José Alberto	75***682E
25	Sola García Ismael	28***286D
26	Sutil de la Peña Manuel Antonio	75***958S
27	Tolosa Esperilla Manuel *(sin merito pero justificados ver A.C)	34***269A
28	Varela Castejón María Covadonga	44***306A

2.—Excluidos/as:

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo
1	Contreras Rodríguez María Belén	75***831A	1
2	García Matilla Iván	12***978S	1

Motivos de exclusión:

1.—Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base tercera de la convocatoria (documentación justificativa y autobareación de los méritos alegados).

Segundo.—El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y la composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer, y estará compuesto por Presidente (Un funcionario o personal laboral fijo municipal), Secretario (El de la Corporación o funcionario en quien delegue) Vocales (cuatro vocales, funcionarios o personal laboral fijo municipal y/o de otras Administraciones).

La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Tercero.—Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Siendo también publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Alhambra y página web Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Cuarto.—Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Alhambra a 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, el inicio del procedimiento para establecer el sistema de actuación por compensación en el Sector SR-1 del PGOU de La Algaba, promovido por las mercantiles Explotaciones Rústicas Contreras, S.L., con C.I.F. núm. B-41833476, Asentadores Contreras Rodríguez, S.L., CIF B4118287, Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., con C.I.F. núm. B-91457002, Hiforcem Vigas y Prefabricados, S.L., con C.I.F. B-91946483 y Belisario Consultores, S.L., con C.I.F. núm. B-91190520, propietarios representantes del cincuenta y tres con diecinueve por ciento (53,19%) de los terrenos incluidos en el sector, aprobándose igualmente inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la citada Junta de Compensación (Expte núm. 141/2022).

Que el expediente se sometió a información pública por término de un mes.

Que se han presentado solicitudes de personas propietarias de copia de los Anexos relativos a los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación con indicación en la solicitud de que los mismos no se encontraban publicados en el Portal de Transparencia.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la interpretación al mismo realizada por el Consejo de la Transparencia, que conduce a una obligación de carácter general de todas las Administraciones Públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, respecto al deber de publicar en el Portal de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. Considerando que la normativa sectorial de aplicación al presente supuesto impone la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Final 1ª y Transitoria 7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Comprobado por los Servicios Municipales que, efectivamente, no se publicaron los citados Anexos en el portal de transparencia, y considerando que, pese a la publicación efectuada en el mismo, ésta ha sido insuficiente habida cuenta de las numerosas peticiones de copia de la documentación, a fin de dar la mayor publicidad y transparencia al expediente tramitado se considera oportuno retrotraer las actuaciones del expediente al trámite de información pública ordenando la apertura de nuevo plazo de información pública de los documentos aprobados inicialmente con publicación del texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación propuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación en cuya notificación se hará mención al «Boletín Oficial» de la provincia en el que se inserte el aludido acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en el 101.3 LISTA las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre:

- a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

Igualmente, se advertir que se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente. El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El proyecto de estatutos y bases de actuación se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba (www.laalgaba.es) en el apartado «Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente» (E), produciendo efectos las alegaciones ya presentadas hasta el momento en el plazo hábil para ello y que serán resueltas por el Ayuntamiento en sentido estimatorio o desestimatorio, según proceda, en el momento procedimental oportuno, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites contenido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Además el expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Servicio de Urbanismo, sito en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo núm. 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones y/o adhesiones o no adhesiones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

1. BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL PGOU DE LA ALGABA

*Título I. Disposiciones generales**Base I. Ámbito territorial.*

Las presentes Bases de actuación tienen como ámbito territorial, el Sector de suelo urbanizable sectorizado SR-1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Algaba.

Base II. Finalidad.

2.1. La finalidad de las presentes Bases de actuación, es el establecimiento de las normas y criterios que han de regir, hasta su disolución y liquidación, la actuación de la Junta de Compensación, en orden a la ejecución de la urbanización del Sector y a la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística.

2.2. En desarrollo de las presentes Bases, la Junta de Compensación, una vez constituida, procederá a redactar, aprobar y elevar al Ayuntamiento de La Algaba para su ratificación, el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Base III. Normativa de aplicación.

3.1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación supone la aceptación de estas Bases de Actuación como normas de obligado cumplimiento, por lo que les vinculan a todos los efectos.

3.2. En defecto de lo previsto en estas Bases de Actuación, regirá lo establecido en la legislación urbanística vigente constituida, principalmente, por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU); la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU).

3.3. Serán supletoriamente de aplicación, en defecto de lo previsto en estas Bases y de lo que puedan acordar unánimemente todos los propietarios afectados en el seno de la Junta, lo establecido por la legislación urbanística vigente sobre la reparcelación; y, en su defecto, las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

Base IV. Vigencia y modificación de las Bases.

4.1. Las presentes Bases de Actuación estarán vigentes hasta la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, pero podrán ser objeto de modificación, requiriéndose para ello acuerdo de la Asamblea General adoptado por más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de la Junta de Compensación.

4.2. Cuando el acuerdo de modificación de las Bases afecte a la valoración de las fincas aportadas o a la distribución de beneficios y cargas entre los miembros de la Junta se dará traslado al Ayuntamiento de La Algaba.

Base V. Fincas y derechos sujetos.

Quedarán sujetos al procedimiento de equidistribución que resulte aplicable a las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico, comprendidos dentro de los límites del Sector, y las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico adscritos, cuyos titulares tengan derecho a participar en el aprovechamiento reconocido a dicho Sector, aunque tales fincas o aprovechamientos constituyan o se refieran a terrenos situados fuera de los límites del mismo.

Título II. Criterios para la valoración de las fincas, derechos y otros elementos afectos por la actuación urbanística proyectada

Base VI. Valoración de las fincas aportadas y definición de los derechos de los propietarios incorporados a la Junta de Compensación.

6.1. Las fincas aportadas a la Junta de Compensación se valorarán en función del aprovechamiento urbanístico que les corresponda según su superficie y del aprovechamiento medio del sector en que se encuentran y por los criterios de valoración que, en su caso, resulten de aplicación según la legislación vigente.

6.2. El derecho de los propietarios se determinará en función del aprovechamiento urbanístico que les corresponde en el Sector según la valoración de las fincas por ellos aportadas.

Este derecho se determinará en función de la medición real de las fincas aportadas, por lo que, en el supuesto de que existan diferencias entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos (artículo 103.3 del RGU). No obstante, en el acto de constitución de la Junta de Compensación, se estará a la superficie consignada en los títulos de propiedad, sin perjuicio de posterior comprobación, salvo que se hubiera confeccionado con anterioridad a dicho acto por los promotores de la Junta un plano para la comprobación de la superficie de cada uno de los propietarios.

6.3. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total del Sector.

6.4. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación, constituirá el criterio general para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en dicha entidad, así como para la distribución de los beneficios y cargas en la misma.

Base VII. Régimen económico de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación.

Los propietarios integrados en el ámbito de la Junta de Compensación, que hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema, podrán incorporarse a la misma mediante aportación de sus fincas originarias, pudiendo optar, para hacer frente a los costes de urbanización que les sean imputables, en función de su cuota de participación, entre el abono en metálico de los mismos o bien la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Base VIII. Reparcelación forzosa y expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta que así lo soliciten.

8.1. Los propietarios de terrenos y titulares de derechos en el Sector que no se incorporen a la Junta de Compensación serán reparcelados forzosamente, o, en su caso, expropiados.

8.2. Se seguirá el régimen de la aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite, respecto a aquellos propietarios que no hubieren optado por la expropiación dentro del plazo que se le conceda al efecto, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.

8.3. Se seguirá el régimen de expropiación respecto a aquellos propietarios que lo soliciten expresamente.

Base IX. Valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

9.1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, compatibles con el planeamiento a ejecutar, formarán parte de la finca de reemplazo de cada titular. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que les correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

9.2. Si existen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento a ejecutar, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado y correspondiente conforme a las reglas de la legislación de expropiación forzosa, pero con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

Base X. Criterios para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones.

10.1 Los elementos (edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y mejoras) se valorarán, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y lo establecido en el TRLS y su importe se satisfará a sus propietarios o titulares con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización (artículos 98.1 del RGU), siempre y cuando estén legalmente reconocidos.

Cuando dichos elementos hayan de conservarse por imperativo del planeamiento aprobado y estén situados sobre terrenos que no se adjudiquen a su titular habrá de ser indemnizados a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, valorándose con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior en el concepto de gastos de urbanización.

10.2. Las indemnizaciones resultantes a favor de los miembros de la Junta, serán objeto de compensación en los términos establecidos en el artículo 98.4 RGU.

Base XI. *Valoración de las aportaciones de empresas urbanizadoras que participen en la Junta de Compensación.*

11.1. En el supuesto en el que se incorporaran empresa o empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o medios necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del Sector en todo o en parte, o colaboren en su gestión urbanística, la Asamblea General de la Junta de Compensación determinará la cuota de suelo urbanizado que les corresponda en función del valor de las obras que ejecuten o las aportaciones que realicen y el valor que se atribuya al suelo del Sector.

11.2. Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se podrán ejercitar en la medida y en la proporción al importe de las certificaciones de las obras o prestaciones aceptadas y pagadas, salvo que la empresa urbanizadora aporte aval bancario por la totalidad de los costes asumidos, supuesto en el que se arrogará de forma inmediata y plena el ejercicio de los derechos económicos y políticos.

Título III. Ejecución de las obras de urbanización

Base XII. *Forma de contratación.*

12.1. La ejecución material de las obras de urbanización se llevará a cabo por la empresa o empresas constructoras que se seleccionen por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

12.2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del RGU.

Base XIII. *Costes de urbanización.*

13.1. De acuerdo con lo previsto en la LISTA, los terrenos quedan afectados a la operación reparcelatoria, que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el Sector, mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Junta.

13.2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos. La afección real no se extenderá a la finca de resultado de los propietarios que hayan traído de su aprovechamiento urbanístico la compensación de gastos de urbanización a favor de la Junta de Compensación, empresa urbanizadora u otro miembro de la Junta de Compensación.

13.3. Los costes de la urbanización serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al proyecto de reparcelación.

13.4. Se estimarán como costes de urbanización los que establecen el artículo 95 de la LISTA y concordantes del RGU y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto de urbanización que se apruebe, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso, para realizar las obras. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos de urbanización.

13.5. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los miembros en proporción a sus respectivas participaciones, salvo que, por acuerdo de los miembros, se establezca un reparto de cargas derivado de aquéllos, diferente, atendiendo igualmente a este reparto las adjudicaciones derivadas de las expropiaciones.

Título IV. Distribución de beneficios y cargas

Base XIV. *Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.*

14.1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre, el contratista, si esta se lo autoriza, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

14.2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el planeamiento y proyecto de urbanización, se cederán al Ayuntamiento en el plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta de Compensación. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta de Compensación será de un año a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de La Algaba.

14.3. El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado, será proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tengan derecho los adjudicatarios, produciendo el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes, que le corresponda en pago del resto de aprovechamiento.

14.4. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento de La Algaba, la conservación de la urbanización será a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio aplicable de la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

Base XV. *Cuotas de participación.*

15.1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como las cargas, será proporcional a la superficie de las respectivas fincas aportadas situadas dentro de la delimitación y los que tengan derecho a participar de la actuación, conforme al artículo 86 del RGU.

15.2. Los propietarios aceptarán formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria llevará implícita la aceptación de aquellas.

15.3. En el supuesto de incorporación de empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Base XVI. *Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.*

16.1. Toda la superficie del Sector que, con arreglo al plan no esté afecta a uso dotacional público y sea susceptible, será objeto de adjudicación en el proyecto de reparcelación entre los miembros de la Junta, y se efectuará en proporción a sus respectivos derechos en la compensación determinados conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Base VI.

16.2. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá, por ministerio de la Ley, la transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria.

16.3. La valoración de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación en orden a su adjudicación entre los miembros de la Junta se hará por referencia a las unidades de aprovechamiento siendo éstas expresivas del valor de ponderación asignado a los distintos usos en relación con el uso y tipología característicos.

16.4. Para la adjudicación de las fincas resultantes entre los miembros de la Junta, se habrán de tener en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- a. Se procurará, siempre que sea posible evitando la constitución de proindivisos entre distintos adjudicatarios, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades.
- b. Cuando en la unidad reparcelable se incluyan terrenos edificados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesario y de las compensaciones económicas que procedan.
Si se trata de fincas que sólo están parcialmente edificadas, la regla anterior sólo será aplicable a la parte de la finca que esté edificada, pudiendo segregarse la superficie libre.
- c. En los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento, se adjudicarán íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y de las operaciones pertinentes siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 90 del RGU.
- d. Se procurará la máxima agrupación y contigüidad de las fincas que se adjudiquen a cada miembro.
- e. Siembre que las normas de parcelación lo permitan se procurará la correspondencia más exacta posible entre la cuota de participación de los miembros de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos.
- f. Se tratará de adjudicar parcelas independientes a cada miembro, siempre que la cuantía de su derecho lo permita, evitando la constitución de proindivisos.
- g. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro-indiviso a tales propietarios, si bien antes se constatará que no existe posibilidad de adjudicar una parcela resultante de titularidad exclusiva. Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga. Dichos defectos o excesos en la adjudicación podrán satisfacerse en metálico.
- h. Se tratará de adjudicar a cada propietario, siempre que su aprovechamiento y las características de las parcelas resultantes lo permitan, parcelas de todos los usos y tipologías existentes en el ámbito del Sector en proporción a su derecho.
- i. Si el derecho de algún propietario no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico. La misma regla se aplicará cuando los excesos a que se refiere el párrafo anterior no alcancen dicho tanto por ciento.
- j. Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad en pro indiviso, la adjudicación de las parcelas resultantes se efectuará también en pro-indiviso, salvo que los propietarios hicieran constar lo contrario y la cuantía de sus derechos permitiera adjudicar parcelas de forma individualizada a los copropietarios en correspondencia con aquella.

Base XVII. *Momento de la adjudicación.*

La ratificación del proyecto de reparcelación efectuada por el Ayuntamiento tras la aprobación del mismo en el seno de la Junta de Compensación, y la expedición de documentos con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos o la protocolización notarial del mismo, con el contenido señalado en el artículo 172 del RGU, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

Base XVIII. *Régimen económico.*

18.1. Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuarse el requerimiento por parte del Presidente de la Asamblea General a dicho efecto. La falta de pago de estas cantidades producirán los siguientes efectos:

- Un recargo del 10% del importe de la cantidad dejada de satisfacer si se abona durante los treinta días siguientes a la finalización del plazo para el pago.
- El devengo a favor de la Junta de Compensación de un interés anual del 18% desde el día que nazca la obligación de pagar hasta el día que se abone la cantidad adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.
- Transcurridos los 60 días desde el requerimiento del pago de la Junta de Compensación sin haberse satisfecho el pago, la Asamblea podrá proceder a la reparcelación forzosa o instar a la administración actuante a la expropiación si es solicitada expresamente por el socio moroso. Podrá también interesar de la misma el cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. Alternativamente, se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación del pago. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

18.2. La Junta de Compensación podrá, por acuerdo mayoritario, exigir a sus asociados además del pago del interés de demora mencionado anteriormente, el pago de los gastos bancarios (descubiertos, etc.) imputable al impago de la cuota correspondiente.

18.3. La Junta de Compensación podrá, por acuerdo mayoritario, exigir a sus asociados el ingreso en la entidad bancaria, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

18.4. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación de los bienes y derechos del miembro moroso, en beneficio de la Junta de Compensación. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste nombre, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

18.5. También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la LISTA.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta de Compensación.

Base XIX. *Distribución de beneficios y cargas.*

La distribución de los beneficios y cargas, se hará conforme a las normas que siguen:

- a. La Asamblea General formulará y aprobará la liquidación provisional.
- b. La liquidación comprenderá tanto el beneficio o carga, como la participación que, en uno y otro caso, corresponde a cada miembro de la Junta.
- c. La liquidación del beneficio o carga, se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.
- d. La distribución de los beneficios o cargas, se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, adjudicatarios de las fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

2. ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SR-1 DEL P.G.O.U. DE LA ALGABA

Título I. De la denominación, domicilio, objeto y fines

Artículo 1. *Denominación.*

Como «Junta de Compensación del Sector SR-1», se constituye una entidad urbanística colaboradora de la Administración urbanística actuante, Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, en orden al desarrollo, por el sistema de compensación, del Sector SR-1.

Artículo 2. *Naturaleza.*

2.1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

2.2. La Junta de Compensación estará integrada a efectos de reparto de beneficios y cargas por los propietarios de terrenos incluidos en el Sector.

2.3. Igualmente quedará integrada por las entidades públicas titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito territorial de la Junta de Compensación y, en su caso, por la empresa urbanizadora que se incorpore.

2.4. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a esta Junta de Compensación llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación en el momento de la transmisión.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos, por las Bases de Actuación que los acompañan y por la normativa contenida en la legislación urbanística estatal y autonómica aplicable.

Artículo 4. *Domicilio.*

4.1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece inicialmente en Avda. Luis de Morales, núm. 32, 3ª Planta Mod. 1.

4.2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los organismos urbanísticos competentes.

4.3. Las sesiones de la Asamblea General de la Junta de Compensación se celebrarán en el término municipal de La Algaba, en el que tenga el domicilio social la Junta de Compensación o en el lugar que se haga constar en la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2. de los presentes Estatutos.

Artículo 5. *Objeto.*

La Junta tendrá por objeto la gestión, desarrollo urbanístico y urbanización del Sector, con solidaridad de beneficios y cargas, por los propietarios del suelo comprendido en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicho Sector, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Artículo 6. *Funciones.*

6.1. En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

- a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación, y en su caso, a los titulares de aprovechamiento urbanístico materializables en el Sector, así como a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación y, en su caso, la empresa urbanizadora que se incorpore a ésta, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios y, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de La Algaba, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en él.
- b) Ejercer la reparcelación forzosa de los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallan adheridos al sistema de compensación y no hayan optado por la expropiación forzosa.

- c) Solicitar del Ayuntamiento de La Algaba, el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, de los terrenos de los propietarios que hayan optado.
- d) Realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.
- e) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación.
- f) Redactar, aprobar en su instancia e impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación del Sector, así como realizar todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación
- g) Redactar los proyectos de urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas.
- h) Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión esté prevista en el planeamiento aplicable.
- i) Adquirir la edificabilidad o las fincas resultantes, en el supuesto de aquellos propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que hayan optado por el abono de sus costes de urbanización con parte del aprovechamiento lucrativo que pudiera corresponderles.
- j) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- k) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad u organismo de la Administración del Estado, Autonomía, provincia o municipio, en todos sus grados y jurisdicciones, y ante otros terceros particulares.
- l) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- m) Adquirir, poseer, enajenar, gravas, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con la LISTA y en el artículo 171 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU). Para adoptar alguno de los acuerdos enunciados en este apartado será necesaria la mayoría recogida en el artículo 23, apartado 4, de los presentes Estatutos.
- n) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
- o) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- p) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
- q) Interesar de los Órganos urbanísticos competentes la aprobación o ratificación según proceda de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Expropiación.
- r) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.

6.2. En el supuesto del apartado c) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se realizará por la Administración urbanística actuante, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación, y la titularidad de los terrenos expropiados será atribuida a la misma Junta, quien los incorporará a la gestión común.

6.3. Los terrenos expropiados en beneficio de la Junta de Compensación, serán adjudicados, previas las oportunas operaciones de compensación, entre los componentes de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que les correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

Título II. Del órgano urbanístico de control

Artículo 7. Administración urbanística actuante.

7.1. La Administración urbanística actuante, bajo cuya tutela y control actuará la Junta de Compensación a los efectos previstos en los artículos de la LISTA y en el artículo 162 y concordantes del RGU, será el Excelentísimo Ayuntamiento de La Algaba.

7.2. El Ayuntamiento de La Algaba, designará un representante en la Junta de Compensación, con independencia de los representantes que haya de designar, en su caso, por su condición de titular de suelo y/o de aprovechamiento urbanístico.

7.3. A la Administración urbanística actuante, le corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- a) Tramitar las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, elevando el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- b) La Administración actuante dirigirá, inspeccionará y controlará la actividad de ejecución urbanística en el Sector.
- c) El ejercicio de la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.
- d) Auxiliar a la Junta de Compensación, acudiendo al procedimiento de vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualesquiera de los miembros de la Junta.
- e) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., que se estimen convenientes.
- f) Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de los órganos de la Junta.
- g) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de sus fines.
- h) La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades dudosas o litigiosas en los supuestos previstos en el artículo 103.4 el RGU, pudiendo aplicar la vía de apremio para hacer efectivos los gastos que sean imputables a las titularidades referidas.
- i) Ejercer cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

Título III. Del ámbito y duración

Artículo 8. Ámbito.

El ámbito territorial de la Junta de Compensación, es aquél que se define en el P.G.O.U. y Plan Parcial SR-1, para el desarrollo del Sector de suelo Urbanizable Sectorizado SR-1 del PGOU, y que comprende también los terrenos destinados a Sistemas Generales adscritos como los terrenos sobre los que se asienta el desarrollo urbanístico principal, con una superficie total de 490.015 m2.

Artículo 9. *Duración.*

9.1. La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, adquiriendo personalidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9.2. La disolución se producirá conforme al artículo 46 de los presentes Estatutos.

Artículo 10. *Delimitación del ámbito de la Junta de Compensación.*

10.1. Recepcionada parcialmente la urbanización de alguna zona susceptible de ser ejecutada por fases y transcurrido el año de garantía, podrán excluirse de la Junta de Compensación las fincas de resultado que, contando en ese momento con la condición de solar, sus titulares hayan abonado o avalado los gastos de urbanización que sean imputables para completar la totalidad de la urbanización conforme al proyecto de urbanización y cuántas cargas sean asumibles, incluidas las estimadas para el normal funcionamiento de la Junta de Compensación, hasta su finalización y los gastos derivados de su liquidación.

10.2. A tal efecto, la Asamblea General dará cuenta de dicho acuerdo a la Administración actuante, quién previa delimitación de la unidad de ejecución, someterá a su ratificación la actuación de la cuenta de liquidación provisional y, en su caso, autorizará el levantamiento de la carga real que pose sobre la finca.

Título IV. De los requisitos de incorporación

Artículo 11. *Composición de la Junta de Compensación.*

11.1. La Junta de Compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos incluidos en el ámbito del Sector delimitado y por titulares de aprovechamiento materializable en el ámbito de actuación, en su caso, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, y por las entidades públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en dicho ámbito.

11.2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación la empresa urbanizadora, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

11.3. El Ayuntamiento se integrará en la Junta de Compensación como Administración urbanística actuante y también, en su caso, como titular de terrenos incluidos en la unidad de ejecución o del exceso que sobre el aprovechamiento subjetivo de los titulares de los suelos integrados en el Sector, representa el aprovechamiento objetivo del Sector.

Artículo 12. *Clases de miembros.*

Los miembros de la Junta de Compensación, podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su incorporación en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 13. *Miembros fundadores.*

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que, por ser titulares de terrenos comprendidos en el Sector o de aprovechamiento materializable en el mismo, hayan presentado la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

Artículo 14. *Miembros adheridos.*

14.1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en el Sector que se incorporen a la Junta de Compensación con anterioridad a su constitución, durante el periodo de información pública, tras la notificación de la aprobación inicial al proyecto de Bases de Actuación y Estatutos, o que puedan adherirse hasta el momento del otorgamiento de la escritura de constitución.

14.2. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo a la Administración actuante dentro del periodo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en que se haga constar la solicitud.

14.3. La incorporación de los miembros adheridos a la Junta de Compensación, que no podrá ser más gravosa para estos que para los miembros fundadores, se realizará mediante la aportación de sus fincas originarias, y optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Abonar las cantidades que en concepto de costes de urbanización y gestión le sean giradas en función de las cuotas respectivas.
- b) Aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas de valor equivalente a los costes de urbanización que le sean imputables.

14.4. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, letra a), no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

14.5. Los propietarios podrán optar en el plazo señalado en el apartado primero de este artículo por la no participación en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

14.6. El hecho de no presentar a la Administración urbanística actuante la solicitud prevista en el párrafo segundo, así como no optar por la no participación conforme al párrafo anterior, en el plazo y forma señalados, facultará a la Junta a utilizar el derecho de reparcelación forzosa mencionado en el artículo 6.1.b) de los presentes Estatutos.

Artículo 15. *Empresas urbanizadoras.*

15.1. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación una o varias empresas urbanizadoras con objeto de coadyuvar con la misma, asumiendo la financiación de la actuación y prestando especialización profesional a la gestión urbanística de acuerdo con las condiciones libremente pactadas. En este supuesto será la Asamblea General de la Junta de Compensación la que fije y apruebe el Convenio a suscribir con dicha o dichas empresas.

15.2. Si la incorporación se produjese con posterioridad a la constitución de la Junta, deberá ser solicitado por escrito a la Junta de Compensación, haciéndose constar la aceptación de los presentes Estatutos y su sometimiento a ellos, pronunciándose la Asamblea General sobre tal incorporación. En el escrito de solicitud de incorporación se especificará las condiciones de financiación y, en su caso, la solvencia técnica a los efectos de coadyuvar con la empresa urbanizadora especificando las condiciones de su retribución en las tareas de gestión del sistema de compensación.

15.3. Para valorar las aportaciones de las urbanizadoras y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

15.4. El acuerdo aprobatorio o no, de su incorporación a la Junta de Compensación, será notificado a la empresa urbanizadora solicitante.

15.5. Para la validez de la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen la gestión y financiación del Sector en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

15.6. La empresa urbanizadora a la que se refiere este artículo, es distinta de la empresa constructora, entendiéndose por tal, conforme al apartado 2 del artículo 97.ter de la LOUA, aquella persona física o jurídica encargada de la ejecución material de las obras de urbanización conforme al proyecto de urbanización aprobado.

Título V. Órganos de la Junta de compensación

Artículo 16. *Órganos de gobierno de la Junta.*

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Secretario.

Capítulo 1. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17. *Naturaleza.*

17.1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación y estará constituida por todos los miembros de la misma y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

También participará en la Asamblea General, con voz y sin voto, el representante del Ayuntamiento designado por la Corporación en su calidad de Administración urbanística actuante.

Sí actuara con voz y voto, respecto de los terrenos patrimoniales o generadores de aprovechamiento urbanístico incluido en la unidad de ejecución.

17.2. Todos los miembros, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.

Artículo 18. *Clases de Asamblea General.*

18.1. Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

18.2. La asamblea general ordinaria se reunirá dos veces al año:

- a) Dentro de los primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conformar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe, en su caso, de los Censores de las Cuentas, designados al efecto.
- b) En el mes de noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente.

18.3. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

18.4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) de las cuotas, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar, y en cuyo caso el Presidente deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

Artículo 19. *Facultades de la Asamblea General.*

19.1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Aprobar el proyecto de reparcelación.
- b) La modificación de estos Estatutos, con el quórum señalado en el artículo 23, apartado 3, sin perjuicio de su posterior aprobación municipal.
- c) Aprobar la memoria y cuentas de cada ejercicio económico.
- d) Aprobar el Presupuesto de cada ejercicio de la Junta de Compensación.
- e) Aprobar el programa de las derramas de la urbanización ordinarias, para atender a los gastos de urbanización previstos en el Presupuesto anual.
- f) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.
- g) Acordar, en su caso, la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- h) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 6.1.j) de los presentes Estatutos.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresa o empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas constructoras que ejecutarán materialmente las obras de urbanización, actuando en todo caso como órgano autorizante del gasto.
- j) Valorar las obras de urbanización y otros gastos de urbanización ejecutados o sufragados con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de adecuación a las previsiones del planeamiento y del Proyecto de Urbanización.
- k) Adoptar el acuerdo de entablar acciones judiciales en defensa de los intereses de la Junta de Compensación.
- l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.
- m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad y así se determine por la propia Asamblea General.

19.2. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 22.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 20. *Derecho de asistencia.*

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 21. *Convocatoria.*

21.1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada u otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con cinco (5) días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

21.2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 22.4 de los presentes Estatutos.

21.3. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día de la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

21.4. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria contendrá asimismo, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación, estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 22. *Constitución.*

22.1. La Asamblea General, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o por medio de representante, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas definidas en el artículo 33 de los presentes Estatutos.

22.2. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de los asistentes.

22.3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

22.4. Si hallándose presentes o representantes la totalidad de los miembros y el representante de la Administración acordarán por unanimidad celebrar Asamblea General Universal, ésta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 23. *Régimen de sesiones.*

23.1. Los acuerdos se adoptarán por mayorías de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 33 de los presentes Estatutos y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

23.2. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas.

23.3. Los acuerdos recogidos en el artículo 6, apartado 6.1.e) de los presentes Estatutos, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas.

23.4. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación, será necesario el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del Sector o de las cuotas de participación o representación, sin perjuicio de su ratificación por el Ayuntamiento. Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por el LISTA y RGU.

23.5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Artículo 24. *Reajuste de cuotas.*

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresa urbanizadora u otras causas sobrevenidas o después de practicada la reparcelación, quedarán modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan.

Artículo 25. *Actas y certificaciones.*

25.1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la misma sesión o en la siguiente reunión que se celebre.

25.2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación.

25.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación y de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo 2. DEL PRESIDENTE.

Artículo 26. *Nombramiento.*

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 27. *Funciones.*

27.1. Serán funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos y poderes generales a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Autorizar los actos de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

- d) Abrir, seguir y cancelar, a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos e instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.
- e) La elevación al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación tras su aprobación o cuando, por cualquier circunstancia no pudiera alcanzarse su aprobación en la Asamblea General tras dos votaciones.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- g) En general, todas aquellas funciones que no se atribuyan expresamente a la Asamblea General o sean delegadas expresamente por ésta.

Capítulo 3. EL SECRETARIO.

Artículo 28. *Nombramiento.*

28.1. Actuará de Secretario de la Asamblea General la persona designada por ésta, pudiéndose nombrar un suplente del mismo.

28.2. El Secretario, que actuará con voz y sin voto en los órganos de la entidad, levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 29. *Funciones.*

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y llevar el libro de actas de las citadas reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.
- c) Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d) Representar a la Junta de Compensación ante la Administración actuante o cualquier otra Administración u organismo con competencias sectoriales, a efectos puramente administrativos.
- e) Expedir las certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Presidente.

Artículo 30. *Sustitución.*

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el suplente designado por éste.

Título VI. De los miembros de la junta de compensación

Artículo 31. *Derechos.*

31.1. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir, presentes o mediante representante, y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos proporcionalmente a la cuota que represente su aportación, salvo en caso del Ayuntamiento de La Algaba, cuando actúe en calidad de Administración actuante, que tendrá voz pero no voto.
- b) Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición de los terrenos de su propiedad o de sus cuentas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización.
- d) Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- e) Participar en los beneficios que se obtengan por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- f) Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- g) Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

31.2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo nombrará la Administración actuante.

31.3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismo, tal y como establece el artículo 166 del RGU.

Artículo 32. *Obligaciones.*

32.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.
- b) Aportar en el acto de adhesión a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad.
- c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo, así como una cuenta de correo electrónico que se compromete a mantener y consultar. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación que consten en el libro registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la Junta de Compensación; así como las notificaciones dirigidas por vía electrónica a los miembros, debiendo éstos acusar inmediato recibo de las mismas a los efectos de la mejor y eficaz gestión de la Junta de Compensación.

- d) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos que para ello se señalen.
- e) Notificar al Presidente de la Junta de Compensación, en forma fehaciente la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compraventa la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.
- f) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y obligaciones, habilitará para la aplicación de la reparcelación forzosa, o en su caso, de la expropiación de los terrenos y derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.
- g) En los supuestos de titularidades dudosas o litigiosas previstos en el artículo 103.4 del RGU, quienes se atribuyan o litiguen por la propiedad deberán abonar a partes iguales los gastos que les sean imputables a la misma. En caso de impago de los gastos de urbanización que les correspondan, la Administración actuante, titular fiduciaria de los aprovechamientos resultantes, podrá exigir su abono a los obligados por la vía de apremio conforme dispone el artículo 103.4 del RGU.

Artículo 33. *Cuotas sociales.*

33.1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos por vía de compensación individualmente o excepcionalmente en régimen de copropiedad, vendrán definidas por cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

33.2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma.

33.3. La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto, debiendo, no obstante, acreditarse por medio de certificación registral o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición.

33.4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

33.5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, éstas formarán parte de la finca de reemplazo, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

33.6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la participación de los miembros, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Reparcelación conforme a las reglas establecidas legalmente.

33.7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos aportados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos.

33.8. En caso de que se produzca la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

33.9. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Título VII. Régimen económico y jurídico

Capítulo 1. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 34. *Ingresos de la Junta de Compensación.*

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a los que se refiere el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc, que se obtengan.
- c) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- d) Las rentas y productos de su patrimonio.
- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenio con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 35. *Aportaciones de los miembros.*

35.1. Las aportaciones o cuotas de urbanización de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las derramas que sean acordadas por la Asamblea General. Dicho órgano definirá, con ocasión de la aprobación del presupuesto anual, el programa de pago de las mismas.

35.2. En todo caso, la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 36. *Pago de las cuotas de urbanización.*

Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán realizar el pago de las cantidades dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efectuarse el requerimiento por parte del Presidente de la Asamblea General a dicho efecto. La falta de pago de éstas cantidades producirán los siguientes efectos:

- I. Un recargo del 10% del importe de la cantidad dejada de satisfacer si se abona durante los treinta días siguientes a la finalización del plazo para el pago.
- II. El devengo a favor de la Junta de Compensación de un interés anual del 18% desde el día que nazca la obligación de pagar hasta el día que se abone la cantidad adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.
- III. Transcurridos los 60 días desde el requerimiento del pago de la Junta de Compensación sin haberse satisfecho el pago, la Asamblea podrá proceder a la reparcelación forzosa o instar a la administración actuante a la expropiación en su caso a favor de la Junta de Compensación de los derechos patrimoniales. Podrá también interesar de la misma el cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Asamblea, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación del pago. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.
- IV. A los efectos expropiatorios antes citados se estará a lo previsto en los artículos 181, 197, 198 y demás concordantes y complementarios del RGU.

Artículo 37. *Gastos de la Junta de Compensación.*

Serán gastos de la Junta de Compensación los derivados de la actuación urbanística, los previstos en el RGU y entre ellos:

- a) La financiación y cesión a la Administración urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el Planeamiento aplicables, así como aquéllas cuya realización sea legal y válidamente acordada por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- b) Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de vigilancia, etc.
- c) Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos.
- d) Los gastos de urbanización y gestión del sistema. Dichos gastos de gestión no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del total de los de urbanización.
- e) El importe de los gastos asumidos por los promotores iniciales de la actuación dirigido a cumplimentar los presupuestos legales de ejecución, tales como los costes de elaboración del Plan Parcial de Ordenación del Sector, tasas liquidadas al efecto, anuncios y notificaciones, y gastos de avales legalmente exigidos, gastos derivados del Establecimiento del sistema por Compensación, etc.
- f) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 38. *De los gastos anticipados.*

Los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante la Asamblea General, y con el acuerdo de ésta. Aquéllos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

Artículo 39. *Contabilidad.*

La Junta de Compensación, llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse. A tal efecto, la Junta de Compensación podrá realizar la contratación de persona o empresa específica para la llevanza de la contabilidad de la gestión económica de la Junta de Compensación, así como las tareas de asesoramiento de su fiscalidad.

Capítulo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 40. *Vigencia de los Estatutos.*

40.1. Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

40.2. Cualquier modificación de los Estatutos, que se acuerde por la Asamblea General, requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico Actuante.

Artículo 41. *Ejecutividad de los acuerdos.*

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 42. *Ejercicio de acciones.*

Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación contra ésta será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 43. *Recursos administrativos.*

43.1. Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular recurso de alzada ante la Administración actuante, conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común o norma que lo sustituya.

Se tendrán por notificados los acuerdos si aprobada el acta en la misma sesión se entrega copia de la misma a los asistentes, debiendo expresarse en el acuse de recibo de la entrega del acta o su certificado, suscrito éste por el asistente, el recurso o recursos que contra los acuerdos adoptados puedan interponerse.

43.2. Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

43.3. Solamente podrán recurrir contra los acuerdos de la Asamblea General los miembros que hubieran asistido a la reunión por sí o debidamente representados y hubieran votado contra los acuerdos impugnados, y los no asistentes dentro del plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 44. *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes del Planeamiento. La incorporación de empresa urbanizadora en la gestión de la Junta de Compensación ni enerva ni excusa la responsabilidad de la Junta de Compensación frente a la Administración actuante.

*Título VIII. De la constitución de la Junta de compensación*Artículo 45. *Constitución.*

La escritura pública de constitución de la Junta de compensación se otorgará de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 del RGU.

*Título IX. Disolución y liquidación de la junta de compensación*Artículo 46. *Disolución.*

46.1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General, cuando se haya dado pleno cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y se haya procedido a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

46.2. En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, previo acuerdo del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas. Del acto de aprobación de la disolución de la Junta se dará traslado al Registro de Entidades Colaboradoras para su debida constancia.

46.3. Procederá igualmente la disolución de la Junta de Compensación en los demás supuestos previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 47. *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea General adoptará los acuerdos pertinentes para su liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

En La Algaba a 1 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

ANEXO 1

Oferta de adquisición a los propietarios que no suscriban la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación

A los propietarios de terrenos incluidos dentro del sector SR-1, que no suscriban la iniciativa para el establecimiento del sistema, se les abonará, si así lo aceptan expresamente, Seis Euros (6,00€) por cada metro cuadrado de suelo (m²) de su titularidad por la actuación.

Esta oferta se mantendrá hasta el momento de la constitución de la Junta de Compensación, siempre que ésta se produzca en el plazo de seis (6) meses desde la presentación de la iniciativa.

ANEXO 2

Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 LISTA, el presupuesto estimado de los gastos de urbanización del sector se cifra en la cantidad de nueve millones novecientos veintisiete mil ciento catorce euros (9.927.114€), conforme a lo previsto en el artículo 95 de la LISTA.

ANEXO 3

Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables a los propietarios que se adhieran a esta iniciativa optando por dicha compensación, y a los propietarios sujetos a reparcelación forzosa

A los propietarios de suelo y derechos dentro de la Unidad de Ejecución que opten por la compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, así como a los que queden sujetos a reparcelación forzosa, que se les detraerá una (1) Unidad de Aprovechamiento por cada ochenta y nueve con sesenta y seis céntimos (89,76 €) de cargas urbanísticas que les corresponda. La compensación neta correlativa a su derecho que se le adjudicará en el proyecto de reparcelación en parcelas de resultado en las que no pesará carga real de urbanización alguna.

En el momento de la aprobación de Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación podrá reajustarse el valor de la unidad de aprovechamiento en virtud de informe de tasación actualizado a esa fecha.

La junta de compensación o los propietarios que asuman el compromiso de financiar las cargas de urbanización en sustitución de quienes manifiesten su interés de optar por dicha compensación serán adjudicatarios de fincas de resultado, asumiendo por tanto el compromiso de financiar tales gastos, a los que quedarán afectos con carácter real tales fincas de resultado.

Idéntico régimen se seguirá respecto a los propietarios que por cualquier supuesto legalmente previsto fueran objeto de reparcelación forzosa.

En el supuesto de expropiación forzosa, se estará a las reglas de valoración establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

ANEXO 4

Garantía económica para el desarrollo de los trabajos

Como garantía para el desarrollo de los trabajos del exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la Junta de Compensación y el Ayuntamiento, se prestará ha prestado un aval bancario o cualquier otro medio legal de garantía válidamente admitida en Derecho por importe de seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho euros (694.898€) equivalente al siete por ciento (7%) de los gastos de urbanización que ascienden, según lo dispuesto en el Anexo 2, a nueve millones novecientos veintisiete mil ciento catorce euros (9.927.114€).

ANEXO III

Justificación de la solvencia económica y financiera

La viabilidad económica de la iniciativa urbanística formulada para el desarrollo del Sector SR-1, esta plenamente garantizada atendiendo al valor de los terrenos objeto de urbanización, a los recursos de las mercantiles promotoras de la iniciativa. (Explotaciones Rusticas Contreras S.L. y Asentadores Contreras Rodríguez S.L., Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios S.L. Hiforcem Vigas y Prefabricados S.L. y Belisario Consultores S.L.) a las fuentes de financiación que esta puede obtener a tal efecto y a los propios recursos que generen la ejecución de la urbanización y la edificación de las parcelas resultantes.

Así pues, tanto por la acreditada solvencia de la entidad promotora, como por el propio valor de los terrenos, los costes de urbanización que se devenguen como consecuencia de la ejecución urbanística del Sector SR-1 quedan suficientemente garantizados.

ANEXO IV

Justificación de la solvencia técnica

Las mercantiles promotoras de la iniciativa Explotaciones Rústicas Contreras S.L. y Asentadores Contreras Rodríguez S.L., Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios S.L. Hiforcem Vigas y Prefabricados S.L. y Belisario Consultores S.L. han encargado a las empresas consultoras, de la reconocida experiencia y trayectoria profesional:

- Estudio de Arquitectura Forum S.L. la redacción de los documentos urbanísticos y proyecto de urbanización y dirección de obras.
- Proyectos Técnicos Forum S.L. la gestión de la Junta de Compensación.

Queda pues justificada la solvencia técnica de la Junta de Compensación con el asesoramiento de las citadas empresas consultoras.

ANEXO II

Compromiso de plazos

Los propietarios Promotores del establecimiento del sistema de Compensación del Sector RS-1 del PGOU de La Algaba, se comprometen a gestionar los plazos de presentación de los distintos documentos a tramitar, la respetar los límites temporales de ejecución de las obras de urbanización y determinaciones con relación a la conservación de las infraestructuras a ejecutar en el Sector SR-1 establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial de Ordenación SR-1 «La Quinta» y se concretan en:

- Tramitación del proyecto de reparcelación en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- Tramitación del proyecto de urbanización en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
- Ejecución de las distintas fases del proyecto de urbanización en plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación SR-1 «La Quinta».

ANEXO III

Justificación de la solvencia económica y financiera

La viabilidad económica de la iniciativa urbanística formulada para el desarrollo del Sector SR-1, está plenamente garantizada atendiendo al valor de los terrenos objeto de urbanización, a los recursos de las mercantiles promotoras de la iniciativa (Explotaciones Rústicas Contreras, S.L. y Asentadores Contreras Rodríguez S.L., Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Hiforcem Vigas y Prefabricados, S.L. y Belisario Consultores, S.L.), a las fuentes de financiación que ésta puede obtener a tal efecto, y a los propios recursos que genere la ejecución de la urbanización y la edificación de las parcelas resultantes.

Así pues, tanto por la acreditada solvencia de la entidad promotora, como por el propio valor de los terrenos, los costes de urbanización que se devenguen como consecuencia de la ejecución urbanística del Sector SR-1 quedan suficientemente garantizados.

ANEXO IV

Justificación de la solvencia técnica

Las mercantiles promotoras Explotaciones Rústicas Contreras, S.L. y Asentadores Contreras Rodríguez S.L., Bouleamar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Hiforcem Vigas y Prefabricados, S.L. y Belisario Consultores, S.L. han encargado a las empresas consultoras, de reconocida experiencia y trayectoria profesional:

- Estudio de Arquitectura Forum S.L., de la redacción de los documentos urbanísticos y proyecto de urbanización y dirección de obras.
- Proyectos Técnicos Forum S.L. la gestión de la junta de compensación.

Queda pues justificada la solvencia técnica de la Junta de Compensación con el asesoramiento de las citadas empresas consultoras.

15W-4433-P

ARAHAL

Corrección de errores

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 11 de julio de 2022 esta Alcaldía ha dictado el decreto número 2022-1648 de Delegaciones de competencia de Alcaldía a favor de los Concejales, mandato 2019/2023, cuyo tenor literal se expresa a continuación:

Detectado error material en el decreto 2022-1645 de fecha 8 de julio de 2022, de delegaciones de competencias de Alcaldía a favor de los Concejales, donde se encuentra duplicada el Área de Medio Ambiente, Educación y Comercio y no aparece el Área de Deporte, Servicios Generales y Trasporte Urbano e Interurbano, se procede a su rectificación según lo establecido artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades del Sra. Alcaldesa-Presidenta que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidenta, decreta:

Delegaciones de competencia de Alcaldía a favor de los Concejales, mandato 2019/2023.

Tras la dimisión del Alcalde Miguel Ángel Márquez González el pasado día 30 de junio de 2022, y la toma de posesión de la nueva Alcaldesa Ana María Barrios Sánchez y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y demás legislación concordante.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Primero.—Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan una delegación general de competencias en los asuntos o materias de las áreas siguientes:

Área de Agricultura y Seguridad Ciudadana.

La cual comprende: Bomberos, Protección Civil, Seguridad Vial, Policía Local y Promoción de la Aceituna de Mesa.

Alcaldesa: Ana María Barrios Sánchez.

Área de Hacienda y Desarrollo Económico.

La cual comprende: Intervención, Tesorería, Contratación, Responsabilidad Patrimonial, Empleo, y Sociedad de Desarrollo.

Concejal: Juan Carlos Recacha López.

La Alcaldesa-Presidenta delega en don Juan Carlos Recacha López la firma en las siguientes materias:

- La revisión en vía administrativa de los actos dictados en vía de gestión de tributos propios de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en consonancia con los artículos 219 a 221 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Actos de trámites y definitivos del Área de Desarrollo Económico.
- Iniciar y finalizar los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- Aprobación de gastos, como órgano de contratación, en los contratos menores hasta la fase AD.

Área de Infraestructuras Públicas y Nuevas Tecnologías.

La cual comprende: Obras municipales, mantenimiento de edificios municipales y vías públicas en el medio rural. Nuevas tecnologías.

Concejal: José Javier Avecilla Montero.

Área de Bienestar Social, Vivienda, Cultura y Comunicación.

La cual comprende: Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo, Cultura, Investigación Histórica Local y Comunicación.

Concejal: Araceli Martín Brenes.

La Alcaldesa-Presidenta delega en doña Araceli Martín Brenes la firma en las siguientes materias:

- Actos de trámites y definitivos del Área de Vivienda.

Área de Medio Ambiente, Educación y Comercio.

La cual comprende: Medio Ambiente, Educación y Comercio.

Concejal: Carlos Díaz Arras.

La Alcaldesa-Presidenta delega en don Carlos Díaz Arras la firma en las siguientes materias:

- Licencias de apertura y demás actos de trámite y definitivos, incluido el sancionador en su inicio y final del área de Comercio.
- Licencias y demás actos de trámites y definitivos, incluido el sancionador en su inicio y final en materia de Medio Ambiente.

Área de Urbanismo y Turismo.

La cual comprende: Gestión, Planeamiento y Disciplina Urbanística. Desarrollo del Turismo Local.

Concejal: Sandra Orozco Moreno.

La Alcaldesa-Presidenta delega en doña Sandra Orozco Moreno la firma en las siguientes materias:

- Concesión de las licencias urbanísticas, declaraciones de asimilado a fuera de ordenación y reconocimiento de fuera de ordenación.
- Iniciar y finalizar los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística.
- Expedientes en el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.
- Actos de trámite y definitivos para la gestión de la delegación de turismo.

Área de Deporte, Servicios Generales y Transporte Urbano e Interurbano.

La cual comprende: Desarrollo del deporte local, Limpieza viaria, Cementerio, Electricidad, Parques y Jardines, Huertos Sociales y Transporte urbano e interurbano.

Concejal: Antonio Luis Gómez Gamero.

Área de Personal, Festejos y Participación Ciudadana.

La cual comprende: Organización del empleado público. Festividades locales. Participación ciudadana.

Concejal: Concepción González Guisado.

La Alcaldesa-Presidenta delega en doña Concepción González Guisado la firma en las siguientes materias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y autorización y resolución de las gratificaciones y ayudas sociales a los empleados públicos. Resolución de las productividades.
- Acordar el nombramiento y sanciones de los empleados públicos. (Excluidos la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral).
- Las referentes a la autorización de las vacaciones, permisos, licencias y asistencias a los cursos y similares por parte del empleado público.
- Actos de trámite y definitivos para la gestión de festejo y participación ciudadana.

Área de Juventud.

La cual comprende: Fomento del asociacionismo y participación de jóvenes, coordinación de actividades y proyectos en el espacio creativo joven.

Concejal: María Neiva Sánchez Muñoz.

Área de Cooperación Internacional y Promoción Académica.

La cual comprende: Programas de cooperación internacional y becas para estudiantes.

Concejal: Ana Rodríguez Ramírez.

La Alcaldesa-Presidenta delega en doña Ana Rodríguez Ramírez la firma en las siguientes materias:

- Actos de trámite y definitivos para la gestión en cooperación internacional y bases de subvenciones a jóvenes estudiantes.

Área de Mantenimiento de Áreas de Ocio Infantil y Biosaludables.

La cual comprende: Mantenimiento y cuidado de parques infantiles, zonas de juegos biosaludables.

Concejal: David Portillo Brenes.

Segundo.—Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.
- Dictar las providencias de inicio de los expedientes.
- Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

Declarar que las delegaciones conferidas se regirán por las siguientes normas:

- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.
- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.
- La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.
- En aquellos supuestos en que no se hubiere dispuesto, expresamente, una Delegación de Servicio dentro de una Área determinada, el Concejal Delegado del Área correspondiente por razón de la materia, ostentará plena competencia para el ejercicio de las atribuciones inherentes al mismo.
- Dado que los actos dictados por el Concejal Delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por esta Alcaldía-Presidenta, corresponderá, en consecuencia, a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que pudieren interponerse.

Tercero.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. ___ de fecha ____.»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Cuarto.—Se delega, indistintamente, la facultad atribuida a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios, en cualquiera de los Sres. Concejal es del Consistorio Municipal, cuando no se proceda a officiar dicho acto por esta Presidencia.

Quinto.—Fijar la efectividad del presente decreto a partir del día siguiente a su notificación a los Concejales afectados de acuerdo con el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.—Los siguientes Delegados, así como el Sra. Alcaldesa, ostentarán su cargo con dedicación exclusiva al mismo:

Concejal: Don Juan Carlos Recacha López.

Concejal: Don José Javier AVECILLA Montero.

Concejal: Doña Concepción González Guisado.

Concejal: Doña Araceli Martín Brenes.

Concejal: Doña Sandra Orozco Moreno.

Concejal: Don Antonio Luis Gómez Gamero.

Ostentará las Delegaciones que le son propias en virtud del presente decreto en régimen de retribución parcial:

Concejal: Carlos Díaz Arras.

Séptimo.—Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Octavo.—Notificar a los empleados públicos del Ayuntamiento del presente decreto para general conocimiento.

Noveno.—Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Décimo.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa-Presidenta, doña Ana María Barrios Sánchez, en Arahal a fecha de firma electrónica, de lo que yo la Secretaria General, doy fe.

En Arahal a 15 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

4W-4829

BORMUJOS

Resolución 1444/2022 en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras del concurso de elección de reinas y caballeros de la feria y fiestas de Bormujos 2022.

BDNS (Identif.): 640358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640358>

CONCURSO ELECCIÓN DE REINAS Y CABALLEROS DE FERIA Y FIESTAS DE BORMUJOS 2022 DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Antecedentes:

Con motivo de las actividades programadas para la Feria de Bormujos 2022, y organizada por la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento y para fomentar la participación de la ciudadanía en las tradiciones del municipio, se convoca el concurso de Elección de Reinas y Caballeros de la Feria y Fiestas de Bormujos 2022.

Vistas las bases elaboradas por los técnicos de esta delegación de Fiestas y que se incluyen en el presente decreto.

Visto el informe de intervención de fecha ¿????? Sobre la existencia de créditos para la presente actividad.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las competencias reconocidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de Alcaldía número 1554/2021 de 30 de junio, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras del «Concurso elección de reinas y caballeros de la Feria y Fiestas de Bormujos 2022».

Bases reguladoras Concurso elección de reinas y caballeros de Feria y Fiestas de Bormujos 2022 Delegación de Fiestas Ayuntamiento de Bormujos.

1. La Delegación de Fiestas organiza la elección de reinas y caballeros de Feria y Fiestas de Bormujos 2022. A continuación se detalla el proceso del concurso.

Acto primero. Acto de presentación de candidatas y candidatos reina y caballeros infantil/juvenil/senior.

El acto tendrá lugar el día 29 de julio en el Centro Cultural La Atarazana a las 21:00 horas, donde se presentarán todos/as los/las participantes.

Se establecerán tres categorías:

- Reina/caballero infantil (5-13 años, ambos inclusive),
- Reina/caballero juvenil (14-30 años, ambos inclusive)
- Reina/caballero senior (+30 años).

Todos/as los/las candidatos/as se presentarán con traje de cóctel de su propiedad y desfilarán para que todo el público conozca su presentación.

Acto segundo. Acto de coronación de la reina y caballeros infantil/juvenil y seniores.

El segundo acto tendrá lugar a continuación del desfile de cóctel, desfilarán con traje de flamenca y los chicos con traje de chaqueta (propios).

Se dispondrá una serie de cajas donde eligieran voluntariamente la que deseen.

Dentro del grupo de cajas expuestas estarán los candidatos ganadores, abrirán sus cajas en presencia del público.

En el acto será la coronación asistirán los/las anteriormente reinas y caballeros proclamados. Deberán asistir las tres reinas y todas las candidatas que formarán parte de su corte vestidas con el traje típico andaluz (traje de flamenca). Seguidamente, se hará entrega de la banda, y un obsequio a todos/as los/las participantes.

2. La Delegación de Fiestas abre el plazo de inscripción presencial para todas las candidatas a partir de la primera publicación del concurso y hasta el 25 de julio de 2022. La inscripción se hará en el C. Cultural la Atarazana, calle Atarazana s/n, de 9:00 a 14:00 horas. Para que la actividad se desarrolle, debe haber al menos tres (3) inscritos en cada categoría, de lo contrario, el evento quedará desierto.

3. La elección de la reina infantil, juvenil y senior será el día 29 de julio. El método de selección de las ganadoras será por sorteo, donde todas y cada una de ellas tendrán las mismas oportunidades de ser elegida. Solo el azar determinará las seleccionadas.

4. La Delegación de Fiestas dotará de un traje de flamenca, y para los caballeros un traje de chaqueta completo, que se entregará el miércoles 24 de agosto, para su estreno en la inauguración de la feria, cuyo importe asciende a 1815 € IVA incluido , que se imputara a la Partida Presupuestaria núm. 338/2260804.

5. Se establecen los siguientes requisitos de admisión de los candidatos a la elección de reinas y caballeros de la feria y fiestas de Bormujos 2022. Todos los participantes, al inscribirse, aceptan cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Bormujos.
- Los participantes tendrán disponibilidad total para los ensayos, adquiriendo un compromiso directo con la Delegación de Fiestas.

- Las seleccionadas como reinas y caballeros de la feria y Fiestas de Bormujos 2022, tendrán disponibilidad completa durante la Feria de Bormujos 2022, así como otras fiestas del municipio, como son el Carnaval, Día de Andalucía, Navidad y otros eventos.
- Cumplir las edades de inscripción establecidas:
Reina/caballero infantil (5-13 años, ambos inclusive).
Reina/caballero juvenil (14-30 años, ambos inclusive).
Reina/caballero senior (+30 años).

6. Todo participante en el certamen está obligado a:

A acatar y cumplir las normas consignadas en las presentes bases, así como las instrucciones recibidas de la organización, por medio de las personas colaboradoras o representantes del mismo.

A tomar parte en todos los actos, desfiles, pasarelas, coreografías, etc. en que consista la celebración de la elección, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como a acudir al lugar de celebración del certamen que determine la organización.

A no abandonar, mientras duren los actos en que consista la celebración del evento, el lugar de celebración.

A aceptar el resultado del sorteo de forma positiva.

En el caso de que la organización provea de determinadas prendas u otro tipo de objetos de patrocinadores a los participantes, éstas se obligan a utilizarlas en el marco de las instrucciones dadas por la organización. Asimismo, prestarán toda la colaboración que les sea requerida en orden a la promoción de los patrocinadores de los eventos. Las personas inscritas conocen que dichas prendas pueden ser idénticas o diferentes para todos los participantes. Asimismo, los participantes aceptan que el estilismo, maquillaje y peinado sean decididos por la organización.

A no realizar, directa o indirectamente, como persona privada o como ganador del título que se trate, manifestaciones o declaraciones denigratorias sobre su participación o la del resto de participantes. Los participantes admitidos evitarán toda conducta negativa o contraria al espíritu de competición, así como palabras o expresiones agresivas con el resto de participantes y miembros de la organización, respetando las reglas básicas de cortesía, compañerismo, honradez y honestidad necesarias para la vida en común, y a ser consecuente y respetable en las redes sociales, excepto que la organización lo determine.

A sufragar por su cuenta los gastos personales que tenga durante los días de celebración del evento.

El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración de la elección de reinas y caballeros de la feria y fiestas de Bormujos, determinadas en estas bases, implicará la descalificación de los participantes, desposeyéndolos del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

7. La organización se pondrá en contacto con cada una de las candidatas para la concreción de fecha, hora, ensayos, vestuarios, etc. En el caso de que los/las participantes inscritas hayan sido Reinas o Caballeros en el año anterior, no podrá participar en el evento.

8. Todo participante admitido en el evento tiene derecho a concurrir en igualdad de condiciones que sus competidores en todos los actos en que consista la celebración de la selección de las reinas y caballeros de la feria y fiestas de Bormujos 2022, sin que quepa ningún tipo de discriminación por razón de talla, medidas, peso o condición física.

9. La entrada será hasta completar aforo.

10. La Delegación de Fiestas se reserva el derecho a modificar cualquier punto de las presentes bases, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la actividad.

11. Para cualquier información en relación con el concurso, pueden dirigirse a través de el teléfono: 955724471 o al correo electrónico culturayfiestas@bormujos.net.

Segundo: Convocar el concurso de reinas y caballeros de Feria y Fiestas 2022.

Tercero: Publicar en e-tablón municipal, en la web municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su general conocimiento y difusión entre los ciudadanos.

Cuarto: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Tesorería e Intervención y Fiestas, para su procedimiento y a los efectos que procedan.

En Bormujos a 22 de junio de 2022.—El Área de Servicios a la Ciudadanía, Margarita Beltrán Expósito.

15W-4875

CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 3/2022, de 4 de enero, han sido aprobadas las «Bases para la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos del curso 2021/22», en los términos siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS DEL CURSO 2021/22

El Ayuntamiento de Cantillana quiere reconocer el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estudios de educación secundaria en el I.E.S. «Cantillana», con un expediente académico excelente. El objetivo de este Ayuntamiento es valorar la excelencia, el esfuerzo y el rendimiento académico del alumnado para promover una formación de calidad en la enseñanza secundaria que incentive al alumnado hacia la continuación de estudios superiores. Los premios serán para un máximo de tres alumnos/as de cuarto de E.S.O. que cursen sus estudios en el I.E.S. «Cantillana».

Se convoca la 6.^a edición de los premios extraordinarios de secundaria de Cantillana para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria:

Primero. *Beneficiarios/as.*

Podrán optar a estos premios los alumnos/as que hayan cursado el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2021-2022.

Se establecen dos primeros premios en igual.

Segunda. Tramitación y valoración.

Para la valoración de los mejores expedientes, el I.E.S. presentará:

1. Certificado, firmado por el Secretario y el Director del Centro donde consten las tres mejores calificaciones obtenidas en los grupos de 4º de E.S.O.
2. DNI de los alumnos/as
3. DNI de sus representantes.

Si hubiera más de un alumno o alumna candidato/a con la misma mejor calificación, se resolverá el empate con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º En primer lugar, mayor nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior al cursado.
- 2.º En segundo lugar, las calificaciones obtenidas en valoración externa de pruebas bilingües (Título B1, B2... en cualquier idioma)
- 3.º Si aún así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

La resolución definitiva se aprobará por Decreto de Alcaldía, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez publicada la propuesta, las personas beneficiarias comunicaran la aceptación o renuncia del premio/beca. En cualquier caso, la aceptación de la propuesta se entenderá producida automáticamente si en el plazo de ocho días desde su publicación no se comunica lo contrario.

Cuarta. Descripción de los premios/becas y financiación.

Los premios consistirán en una ayuda en especie a todos los ganadores, abonando el Ayuntamiento los libros de texto del alumno/a para el siguiente curso, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0702/323/480.07. «Educación-Premios mejores expedientes» del vigente presupuesto.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene en resolver:

Primero: Aprobar las bases para la convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos del curso 2021/22.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Secretaría general y a Intervención de este Ayuntamiento.

Tercero: Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.

En Cantillana a 18 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4810

CANTILLANA

Anuncio de exposición pública de ejecución del Programa de fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MTIC), correspondiente al ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Cantillana ya ha ejecutado el proyecto de la subvención concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), correspondiente al ejercicio 2021.

El programa de concurrencia competitiva se dirige al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), para la modalidad MTIC: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales.

El Ayuntamiento de Cantillana solicitó actuaciones para la creación de una aplicación web de gamificación turística (juego interactivo) adaptada a familias con niños y alumnado de primaria.

El juego interactivo se desarrolla en el municipio de Cantillana y se divide en 2 rutas:

- Ruta cultural. Se desarrolla dentro de la localidad y a lo largo de 12 puntos propone una visa a lo largo de los elementos culturales más representativos de Cantillana.
- Ruta de los molinos. Se desarrolla a lo largo de la ruta de los molinos, incidiendo en elementos naturales y culturales de la ruta.

La ejecución de la subvención se ha realizado con la empresa Marco Topo S.L., con implantación en más de 70 destinos en toda España.

La subvención concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, asciende a 8.470,00 € En Cantillana a 24 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-4809

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 0668/2022, de fecha 11 de julio de 2022 de este Ayuntamiento, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CORRECCIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO

Vista la necesidad de constituir una bolsa de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso.

Visto que por resolución de Alcaldía núm. 0566/2022, de fecha 14 de junio de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico para su contratación por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Visto que con fecha 22 de junio de 2022 fueron publicadas las bases del procedimiento en cuestión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 142, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para iniciar el proceso selectivo en cuestión con la recepción de las solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero.— Aprobar la rectificación del punto primero de las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de contratación temporal de Arquitecto Técnico, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 142, de fecha 22 de junio de 2022, quedando de la siguiente manera:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con el siguiente detalle:

- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualquier otra tarea inherente a su categoría profesional.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un plazo máximo de tres años.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

En este sentido, con la presente bolsa de trabajo se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A, Subgrupo A2 de Arquitecto Técnico.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Las retribuciones serán la legalmente establecidas para el personal funcionario.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segundo.— Publicar el texto íntegro de la rectificación del punto primero de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Lo decreta y lo firma el Alcalde Presidente, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-4646

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que con fecha 8 de julio de 2022, se ha recibido de la empresa consultora Sincosur, adjudicataria del contrato «Elaboración del mapa de ruido y el plan de acción municipal contra el ruido en Dos Hermanas», Expte_91-2018-CON, el documento correspondiente a la cuarta fase del referido contrato, el cual contiene el mapa estratégico de ruidos fase IV para información pública del municipio de Dos Hermanas.

Conforme a la normativa de aplicación, el mapa de zonificación acústica será objeto de información pública por un periodo de un mes. El documento podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas a 14 de julio de 2022.—La Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, Ana María Conde Huelva.

4W-4837

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Diputación de Sevilla Línea 7 del Programa P.E.A.E. Destinadas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.

BDNS (Identif.): 640453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640453>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640453>

En Huévar del Aljarafe a 21 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

15W-4879

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe enmarcadas en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla destinadas a autónomos y empresas para la contratación laboral. Línea de actuación: 8. Ayudas a la contratación laboral.

BDNS (Identif.): 640465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640465>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640465>

En Huévar del Aljarafe a 21 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

15W-4880

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por suplemento de crédito y créditos extraordinarios núm. 019/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 11 de julio de 2022, cuyo detalle es:

Suplemento de crédito

		1	Capítulo I Pendiente aplicación	255.635,88
		2	Capítulo II Pendiente aplicación	1.590.036,85
		3	Capítulo III Pendiente aplicación	299.347,98
		4	Capítulo IV Pendiente aplicación	101.980,32
		6	Capítulo VI Pendiente aplicación	201.439,76
		8	Capítulo VIII Pendiente aplicación	1.502,53
		9	Capítulo IX Pendiente aplicación	554.379,09
006	15320	61914	Plan Contigo revisión de precios	200.000,00
012	92010	22604	Jurídicos, contenciosos	90.000,00
010	92020	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	37.000,00
005	32310	2279905	Plan mejor escuela	285.000,00
006	15320	21000	Reparaciones vías publicas	60.000,00

006	17110	21006	Plan de restauración ambiental de zonas verdes urbanas	250.000,00
008	23115	48010	Programa ayuda emergencia social-intervención social con familias	300.000,00
002	94300	41119	Transferencia de funcionamiento básico I.M.D.C	135.000,00
006	15320	61922	Mejoras en viarios e infraestructuras publicas	90.000,00
006	93320	62202	Mejoras en edificios municipales	131.000,00
006	17110	61914	Plan especial de actuaciones en parques y jardines	390.000,00
006	45020	22799	Otros gastos gestión del patrimonio	30.000,00
007	34210	61927	Implementación plan director de instalaciones deportivas	350.000,00
012	13400	61915	Otras inversiones plan de inversiones de movilidad urbana sostenible	200.000,00
002	94300	71001	Transferencia de capital I.M.D.C	160.000,00
002	94300	71000	Transferencia de capital a Gerencia Municipal de Urbanismo	750.000,00
			<i>Total</i>	<i>6.462.322,41</i>

Crédito extraordinario

003	24109		Otros programas de empleo experiencias mixtas de formación para el empleo	
003	24109	13100	Laboral temporal	62.500,00
003	24109	16000	Seguridad social	30.000,00
003	24109	22104	Vestuario	1.000,00
003	24109	2279900	Vigilancia de la salud	2.000,00
003	24109	2279900	Asesoramiento laboral	1.000,00
003	24109	48002	Becas del alumnado	143.000,00
003	24109	2269900	Otros gastos material de construcción	40.000,00
003	24109	22403	Seguros de responsabilidad civil	500,00
003	24109	22000	Material no inventariable	18.000,00
003	24109	20300	Alquiler de maquinaria	2.000,00
012	13400	2279909	Plan de adecuación carril bici	200.000,00
005	33410	2279903	Actividades de promoción cultural	125.000,00
			<i>Total</i>	<i>625.000,00</i>

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

En Mairena del Aljarafe a 19 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

4W-4835

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por créditos extraordinarios núm. 004/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 11 de julio de 2022, cuyo detalle es:

Créditos en alta

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe euros</u>
006-153-20-619-00	Actuaciones de mejora en zonas urbanas	500.000,00
	Total créditos en alta	500.000,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Financiación

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870-00	Remanente líquido de Tesorería	500.000,00
	Total financiación crédito extraordinario	500.000,00

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril en Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en firma

Mairena del Aljarafe a 19 de julio de 2022.—El Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-4834

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante decreto de Alcaldía 726/2022 de fecha 15 de julio de 2022, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de mayo/junio 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-4808

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de julio de 2022, ha informado favorablemente la cuenta general de esta entidad local del ejercicio 2021.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de 2021 junto con el certificado del acta de dicha comisión, donde se recoge que se informa favorablemente la cuenta, se exponen al público en el tablón de edictos, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos y observaciones tengan por conveniente.

Los documentos que integran el expediente pueden ser consultado en los siguientes enlaces, picando en «cuenta general 2021»:

https://ayto-Morón.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info_informacion-económica.html

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-4821

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Pilas, por resolución de Alcaldía número 2022-1083, de fecha 18 de julio de 2022, aprobó las bases específicas que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas a autónomos/as y empresas para la modernización y la transformación digital financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 9, SUBLÍNEA 9.1

La crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles que se ven agravadas en el contexto de la pandemia. La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pilas ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

En concreto, la línea de actuación número 9 del plan tiene por objeto ofrecer una línea de financiación a las corporaciones locales de los diferentes municipios de la provincia para «Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo».

A efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Pilas, pone en marcha las «Ayudas para la modernización y la transformación digital para empresas y autónomos/as» (sublínea 9.1) con domicilio fiscal en Pilas, con la intención de fomentar el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio y permitir a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes bases.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Pilas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la digitalización y modernización de las empresas de trabajo autónomo y sociedades mercantiles en la localidad.

1. La finalidad es reactivar la economía local tras el impacto producido por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, mediante la implementación de una línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituida cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, y que vayan a iniciar una modernización o transformación digital en su ecosistema organizativo y/o productivo mediante el fomento del proceso de transformación digital a través de la creación y/o adaptación de páginas web para el comercio electrónico y la venta on-line, la modernización y el marketing digital y la digitalización en general.
2. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores, conforme a la baremación contenida en el artículo 11 de estas bases.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
7. Bases de ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Pilas.
8. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
9. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
10. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. *Beneficiarios y requisitos a cumplir.*

Estas ayudas están destinadas a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituidas cuyo domicilio fiscal resida en la localidad, y que vayan a iniciar una modernización o transformación digital en su ecosistema organizativo y/o productivo. Para la asignación de las ayudas se dará prioridad a aquellos proyectos empresariales innovadores tal y como se establece en el artículo 11 de las presentes bases.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas jurídicas, que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y tengan infrascrita escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF) y estén dados de alta en el IAE. En el caso de empresarios individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo. Y estén dado en alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Que su domicilio fiscal se encuentre en Pilas.

2. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la justificación de la misma.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley de asociaciones.
- l) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- a) Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- b) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- c) Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

Artículo 5. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cofinanciar al menos el 10% del proyecto aprobado.

3. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Pilas el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Acreditar, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva o en el momento de presentar la solicitud en el resto de los casos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

10. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora dese el momento del pago de la subvención.

11. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de los proyectos y las causas de las mismas tan pronto como sean conocidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y eventualmente a su revocación.

12. La actividad deberá permanecer y estar en funcionamiento hasta al menos la justificación de la subvención.

Artículo 6. *Conceptos subvencionables.*

a) Las empresas beneficiarias podrán financiar con cargo a las ayudas:

1. Software de gestión empresarial: Tales como plataformas de ventas online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web y/o mejoras/actualización en web actual.
2. Adquisición de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad empresarial (bienes de equipo de procesos, bienes de equipo auxiliares, equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC). Hardware e inversiones en activo fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, TPV o similares.
3. Domótica / Robótica / Tecnologías Verdes (vehículos eléctricos, aprovechamiento de la energía solar...), Maquinaria de producción.

Las inversiones en maquinarias y bienes de equipo usados sólo podrán ser subvencionables en los casos en que se adquieran en condiciones de mercado y que los transmitentes no hubieran recibido otras ayudas para su adquisición.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

El carácter de modernización de los gastos propuestos debe quedar adecuadamente justificado en el proyecto.

b) No se consideran gastos elegibles:

1. La adquisición de equipamientos que no se encuentre vinculado directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
2. Servicios de asesoramiento, consultoría formación, montaje, transporte y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión.
3. Los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, con independencia de que no se recuperen «de facto».
4. Gastos realizados fuera de los plazos establecidos en las presentes bases.
5. Facturas de proveedores vinculados de algún modo con la empresa o el trabajador autónomo.
6. Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
7. Tal y como establece el artículo 29 de la LGS, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.
8. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

De las facturas y documentos deben deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante.

Artículo 7. Disponibilidades presupuestarias / Financiación.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la sublínea de actuación 9.1 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) asciende a la cuantía de 52.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 43004/7700021, del ejercicio presupuestario de 2022. La dotación presupuestaria para estas ayudas podrá ser ampliada como consecuencia de una posible redistribución de financiación que pueda ser autorizada por la Diputación, lo cual supondría la posibilidad de aumentar el número de ayudas concedidas, siendo el importe máximo de la subvención a conceder a cada beneficiario el mismo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y según el baremo establecido a tales efectos en el artículo 11.

4. La concesión de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Importe de las mismas.

Se establecen ayudas para gastos de inversión por la cuantía máxima de 2.700€ IVA excluido, a empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades mercantiles legalmente constituidas.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 90% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 2.700€ para cada una de las solicitudes, fijándose en un 10% la aportación mínima por parte de los empresarios/ as autónomos/as y a las sociedades mercantiles.

La cuantía final vendrá determinada por el presupuesto de gastos presentados en la solicitud y, en todo caso, no podrán superar el 90% del importe total de gastos, se concederán en función de la puntuación obtenida en la baremación (artículo 11 de las presentes bases). En caso de empate se tendrán en cuenta las solicitudes según orden de registro de entrada.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por sociedad mercantil o empresario/a autónomo/a aunque sea titular de varias actividades económicas, así como de una sola sociedad mercantil en el supuesto de que se tratara de una misma actividad profesional desempeñada por varios autónomos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 30 de septiembre de 2022 (inclusive), quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de ella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web municipal www.pilas.es y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto (Anexos I y II). Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

6. Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se podrán presentar prioritariamente de forma telemática a través la sede electrónica, o en el registro presencial del Ayuntamiento de Pilas, según el modelo establecido al efecto y mediante el espacio habilitado para ello.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o por el representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

8. Podrá optarse por no presentar aquella documentación que obra en poder de la administración, indicando fecha y órgano ante el que se presentaron, salvo que la documentación solicitada tenga que ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud para poder determinar si es beneficiario de la ayuda.

9. Junto con la solicitud, las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Identificación del solicitante:

- En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI o documento identificativo similar (NIE o Pasaporte).
- En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.

- b) Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la seguridad social, vigente a fecha de solicitud.
- c) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de comprobación de estar dado de alta en el RETA, en caso de empresarios/as individuales.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas expedido por la AEAT, vigente a fecha de solicitud.
- e) Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso, la subvención concedida, que indique que la titularidad de la misma corresponde al solicitante.
- f) Anexo I (solicitud, documentación a aportar y declaraciones responsables cumplimentados y firmados). La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
- g) Breve proyecto explicativo según el modelo del Anexo II sobre la idea de inversión digital que se pretende financiar con la subvención, detallando los apartados que son objeto de baremación del artículo 11. de las presentes bases.

Propuesta de gastos de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita.

Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Pilas (3.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de las tres ofertas recibidas de distintos proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En el caso de escogerse el presupuesto que no respete el principio de precio más bajo u oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante una memoria de la elección.

10. Documentación complementaria (no obligatoria) que se tiene en cuenta para el baremo:

- Plan de modernización y/o de transformación digital de la empresa.
- Diagnóstico de madurez digital en base al test (gratuito) que propone la estrategia digital de Andalucía: <http://www.programaempresadigital.es/>

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Pilas se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 11. *Baremación de las solicitudes.*

Concepto		Observaciones	Puntos
Viabilidad y pertinencia	10 puntos	Existencia de Plan de Modernización y/o Transformación Digital. En dicho Plan se debe explicar la situación actual de su empresa y los objetivos que se pretender alcanzar con la modernización y/o transformación. Explicar en detalle cada línea de actuación.	10
Modernización de la empresa.	Hasta 40 puntos. Proyectos de inversión para la dotación de equipamiento tecnológico e infraestructura básica que permita la digitalización basada en:	Domótica / robótica / tecnologías verdes y maquinaria de producción. Equipamiento hardware (servidor)/ Sistemas de copias de seguridad.	35
		Equipamiento personal: Ordenador personal (PC) / portátil (note book), tabletas, TPV. Impresoras, plotter, escáneres y otros periféricos básicos.	5
Transformación digital de la empresa.	Hasta 40 puntos. Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en pymes, el mantenimiento o la adopción de nuevas ventajas diferenciales.	Realizar el diagnóstico de madurez digital en base al test (gratuito) que propone la estrategia digital de Andalucía: http://www.programaempresadigital.es/	5
		<ul style="list-style-type: none"> • Portal web o mejoras/actualización en web actual. • Comercio electrónico con plataforma de pago. • Analítica de datos (Big Data). • Gestión de logística (gestión/rutas). • Soluciones avanzadas de gestión empresarial (ERP). • Gestión de clientes (CRM). • Programa de control de producción. • Programa de Inventario. • Virtualización de puestos de trabajo (teletrabajo). • Aplicaciones móviles. • Ciberseguridad. • Programas de gestión de citas/reservas (sistema de control alojado en la plataforma de la empresa) • Geolocalización. • Soluciones básicas de gestión. • Herramientas colaborativas. • Diseño de producto. • Comunicaciones (Centralita virtual). • Catálogos digitales. 	35
Proyectos comprometidos con la sostenibilidad ambiental.	10 puntos Reducción de la huella de carbono.	Utilización de energías limpias o sostenibles dentro de los procesos de creación, producción o distribución, etc. de los bienes o servicios de las empresas.	10

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de documentación o aclaración al respecto del proyecto presentado y de la inversión prevista a realizar.

No se valorarán las actuaciones que se consideren que no tienen la entidad suficiente para transformar o modernizar una empresa.

A igualdad de puntos, se tendrá en consideración el orden de la presentación de solicitudes.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pilas y que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor, quien, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen oportunas.

3. Este Comité Técnico de evaluación estará formado por un Técnico del área de nuevas tecnologías y dos asesoras de empresas de la oficina de gestión del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable que será remitida a la Alcaldía para dictar propuesta de resolución provisional.

6. La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web del Ayuntamiento de Pilas, www.pilas.es, y en el tablón electrónico del Ayuntamiento abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la de dicha publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica municipal mediante modelo dispuesto a tal efecto. Transcurrido el citado plazo sin que se presenten alegaciones, el listado se elevará a definitivo.

Artículo 13. *Resolución.*

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada mediante resolución de Alcaldía una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Comité de evaluación y a propuesta del mismo.

2. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En la citada resolución, se recogerá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse a la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en el orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en estas Bases.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes.

5. Siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7. Para la efectividad de la subvención, será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas por la persona beneficiaria, en los cinco días siguientes a su concesión (Anexo IV). Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, se entenderá que ha renunciado a la subvención, con notificación a la persona o entidad interesada.

8. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de la concesión.*

1. La persona beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada al Ayuntamiento de Pilas cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecta a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

3. En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida, por motivo de no autorizarse la modificación propuesta o por cualquier otro motivo, no pudiera realizar el proyecto, se procederá a cancelar la subvención, exigiéndose el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. *Forma de pago.*

1. El Ayuntamiento de Pilas realizará en un sólo pago el abono de la ayuda concedida una vez aprobada definitivamente. Se realizará por el importe íntegro de su cuantía, previa aceptación de la misma y tras presentar la cuenta justificativa (Anexo III) y cumplir con los requisitos establecido en las presentes bases respecto a su justificación.

A la justificación será necesario presentar Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para la que se solicitó la subvención.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona beneficiaria haya facilitado en la correspondiente solicitud.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Toda subvención que haya dado lugar a una entrega de fondos por parte del Ayuntamiento será registrada por la Intervención como pago pendiente de justificar, manteniendo su carácter de provisionalidad y, por tanto, susceptible de ser reintegrada parcial o totalmente a las arcas municipales hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo de aceptación de la justificación de la misma.

5. El Ayuntamiento de pilas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin la persona beneficiaria está obligada a facilitar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 16. *Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones.*

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra subvención, ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública y/o ente público o privado. No obstante, se establece la incompatibilidad con las ayudas para la creación de empresas convocadas por el Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pilas para el año 2022.

Artículo 17. *Justificación.*

Los perceptores de la ayuda vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución de la parte del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (artículo 30.4 LGS). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en consecuencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el gasto realizado de la actividad subvencionada previo a su pago con fecha límite del 15 de diciembre 2022 (inclusive).

Para la justificación de los gastos realizados, aparte de otra documentación que le pueda ser requerida, la empresa deberá presentar al Ayuntamiento de Pilas:

1. Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para la que se solicitó la subvención.

2. Certificados específicos a efectos de obtención de subvenciones de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica.

3. Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad, declaración responsable de justificación y presentación de documentación.

4. Facturas del proveedor.

A efectos de la justificación del gasto/inversión realizados por la empresa, la regla general es que sólo se admitirán facturas de proveedores.

Las facturas o cualquier otro documento no podrán tener tachaduras o borrones. A este respecto el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012 indica el contenido que debe incluir una factura, que a modo de resumen es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) Número de Identificación Fiscal del expedidor de la factura. El citado artículo regula cuándo es obligatorio también el NIF del destinatario.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria del I.V.A. que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el Ayuntamiento de Pilas (3.000 euros), el beneficiario deberá aportar los originales de las ofertas recibidas por la entidad beneficiaria de los distintos proveedores y, en su caso, memoria de la elección.

5. Documentos de pago efectivo de las facturas del proveedor.

La justificación de los pagos realizados se llevará a cabo mediante documento bancario, no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo.

Formas de pago aceptadas:

- a) Pagos realizados mediante transferencia: Copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- b) Pagos por domiciliación bancaria, en el que tiene que estar reflejada la notificación bancaria de la deuda y el extracto de la cuenta corriente bancaria en el que figura el cargo de la domiciliación.
- c) Pagos realizados mediante cheque bancario: Copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante pagaré: Copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- e) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- f) Pagos realizados mediante confirming: Contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- g) Pagos realizados mediante factoring: Contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
- h) Pagos en efectivo: No se admitirán los pagos en efectivo ni los no justificados mediante los documentos señalados en los apartados anteriores.

El proveedor no podrá ser una entidad vinculada o asociada a la empresa beneficiaria.

6. Extracto bancario.

Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.

7. Declaración responsable justificativa.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

8. Relación clasificada de los gastos e inversiones.

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

9. Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10. Carta de pago de reintegro.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

11. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

12. Siguiendo las bases que rigen la aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Pilas, las tres ofertas de diferentes proveedores, deberán presentarse ante cualquier gasto efectuado que supere los 3.000 euros, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En el caso de escogerse el presupuesto que no respete el principio de precio más bajo u oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse mediante escrito del solicitante.

13. El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

15. A la anterior declaración responsable se le unirá informe técnico municipal del Centro Gestor del Gasto acreditativo del cumplimiento de los objetivos, de la actividad o del proyecto, previstos en el acto de concesión de la subvención.

16. En virtud de lo establecido en el artículo 37.b LGS, el informe técnico municipal acreditativo del incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, será considerado como causa de reintegro de la subvención.

La Concejalía Delegada de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Intervención Municipal en materia de control financiero conforme se regula en el Título III de la LGS (artículos 44 a 51), comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al perceptor de la subvención para que enmiende defectos, complete documentación o amplíe información en el plazo de diez días.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior emisión de Informe de control.

17. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen «de facto».

18. Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.

Artículo 18. *Reintegro de la ayuda y régimen de sanciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causa imputable a las personas beneficiarias falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) No mantener la continuidad de la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 4 meses desde el inicio de la actividad.
- c) No destinar el importe íntegro de la ayuda a los fines establecidos en las presentes bases.
- d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano concedente que en cada momento ostente las competencias en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente.

Asimismo podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta LGS.

Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario, que tendrá un plazo de quince días para alegar lo que estime pertinente para su derecho o aportar cuanta documentación estimara precisa.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo sin que se presentasen los mismos, el órgano concedente dictará resolución ordenando lo que estime procedente.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 LGS. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

4. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, este se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Pilas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Pilas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) Responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Pilas, con domicilio en Plaza del Cabildo, 1. C.P. 41840. Pilas (Sevilla). Teléfono: 955754910. DIR3: L01410750.
- b) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dppilas@pilas.es.
- c) Información sobre el tratamiento:
 - Denominación: Solicitud de subvención destinada a la modernización y la transformación digital de las empresas.
 - Finalidad: Gestionar los procedimientos y expedientes de subvenciones o disposiciones dinerarias a favor de trabajadores autónomos y sociedades mercantiles.
 - Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Base jurídica del tratamiento: Artículo 6.1.e) y artículo 8 LOPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivados de una competencia atribuida por una norma de rango de Ley. Consentimiento explícito de las personas afectadas.
- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- V. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Comunicación de datos: Administraciones Públicas.
- Transferencias internacionales de datos: No está prevista la cesión de datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.
- Derechos que le asisten:
En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilas (Plaza del Cabildo, 1. 41840. Pilas Sevilla-), telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas (<https://pilas.sedelectronica.es/>) o ante el Delegado de Protección de Datos: dpdpilas@pilas.es.
Presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Artículo 20. *Recursos*.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los personas interesadas recurso potestativo de reposición ante Alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayto. de Pilas y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 21. *Anexos*.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de solicitud, Aportación de documentación y declaración responsable.
- Anexo II: Descripción del proyecto.
- Anexo III: Modelo de cuenta justificativa, declaración responsable de justificación y aportación de documentación.
- Anexo IV: Modelo de aceptación.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjeran un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionados por el Ayuntamiento de Pilas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

4W-4812

EL REAL DE LA JARA

Corrección de errores

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la siguiente resolución:

«Corrección de error material del decreto núm. 116/2022 por la que se aprueban las bases de contratación del personal laboral temporal para la selección de dos Dinamizadores Turísticos y creación de bolsa de trabajo dentro del programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020- 2021 (Plan Contigo), Línea 4.

Visto el Decreto núm. 116/2022 de fecha 15 de julio de 2022 del Ayuntamiento de El Real de la Jara, por la que se aprueba las bases de contratación del personal laboral temporal del Plan Contigo 2020-21 se aprobaron, entre otras, las bases para la selección de dos Dinamizadores Turísticos y creación de bolsa de trabajo.

Considerando que en las bases referidas se ha detectado un error, que puede considerarse error material, dado que el número de cuenta bancaria no se establecía correctamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 LPAC «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.»

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBRL, y a la vista de la delegación de competencias recogida en el encabezamiento, he resuelto:

Primero. Corregir el error material recogido en las bases aprobadas por Decreto núm. 116/2022.

Donde dice:

«4.5. La tasa a ingresar asciende a 4 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301 de fecha 29 de diciembre de 2012). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES81-3187-0716-2626-1309-1723 04 0049-1695-23-2610038541 de la Caja Rural del Sur SCA a nombre de «El Ayuntamiento de El Real de la Jara», debiendo indicar nombre, apellidos y código “tasas examen Dinamizador Turístico”.»

Debe decir:

«4.5. La tasa a ingresar asciende a 4 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301 de fecha 29 de diciembre de 2012). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Rural del Sur SCA o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES81-3187-0716-2626-1309-1723 a nombre de «El Ayuntamiento de El Real de la Jara», debiendo indicar nombre, apellidos y código “tasas examen Dinamizador Turístico”.»

Segundo. Publicar anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En El Real de la Jara a 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-4807

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de decreto de Alcaldía 2022/0785, de 19 de julio, se ha adoptado la resolución por la que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Salteras para el año 2022, que se transcribe:

«El Ayuntamiento de Salteras aprobó la oferta de empleo público para el año 2022, por resolución de Alcaldía 2022/0043, de 20 de enero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 33, de 10 de febrero de 2022, correspondiente a dos plazas de Policía Local (subgrupo C1), de la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2022 aprueba la creación de la plaza de Oficial de Policía Local vinculada a la amortización de la plaza de agente de Policía Local y la creación del Puesto de Oficial-Jefe de la Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Salteras, - publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 99, de 3 de mayo-.

Visto informe de Recursos Humanos núm. 2022/106, de 11 de julio, con cód. de validación 4MWP4MSXCGCC5KCYD5WXX-PHDQ, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que se concluye:

- Que existe una plaza vacante de Oficial de Policía Local en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Salteras, aprobada en la sesión de Pleno del 31 de marzo de 2022, reservada a promoción interna.
- Que la aprobación de la oferta de empleo público exige la previa negociación con la representación sindical.
- Que es preceptiva la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de la oferta de empleo público de la plaza vacante de Oficial de Policía Local para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos, y que la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
- Que al efecto de cumplir la exigencia legal de la tasa de reposición de efectivos, la provisión de la plaza de Oficial de Policía Local de Salteras lleva consigo la amortización de una plaza de Agente de la Policía Local de Salteras.

Por resolución de Alcaldía 2022/0731, de 8 de julio, se convocó a los integrantes de la Mesa General de Negociación, común del personal laboral y funcionario, al objeto de tratar el asunto de la ampliación de la oferta de empleo público para el año 2022, de conformidad con el artículo 37.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, que determina que serán objeto de negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público. La Mesa General de Negociación, en la reunión celebrada el día 12 de julio de 2022, respaldó la propuesta municipal, con el voto favorable de la representación sindical, por unanimidad.

Visto informe de Intervención Municipal núm. 2022/0142, de 11 de julio, con cód. validación AKLTRZ92GN3S3QQZLC-3NXDH4D, verificable en la dirección <https://salteras.sedelectronica.es>, en el que hace constar que de la documentación que obra en el expediente y la tramitación del mismo cumple todas las previsiones que la normativa establece y que se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Ampliar la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de Salteras, que sigue:

Denominación	Escala	Subescala	Subgrupo	Núm. plazas	Turno
Oficial Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales	C1	1	Promoción Interna

Segundo.—Publicar la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a la Secretaría e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 19 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-4824

SANTIPONCE

Corrección de errores

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Rectificación de errores de la resolución núm. 798/2022, de 12 de julio, de aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como de designación del Tribunal y del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso de selección para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Detectado error en la resolución de Alcaldía núm. 798/2022, de 12 de julio, en la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de cuatro agentes de Policía Local, dado que el aspirante don Alejandro Nieves Martín se encuentra incluido tanto en el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, quedando la citada Resolución redactada como sigue:

Con fecha 4 de enero de 2022, fue iniciado el procedimiento destinado al desarrollo del proceso de selección destinado a la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante Resolución de Alcaldía núm. 19/2022, de 14 de enero, siendo objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 27, de 3 de febrero de 2022, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 61, de 30 de marzo del 2022.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 81, de 5 de abril del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De este modo, comenzó el plazo de presentación de instancias, finalizando el 6 de mayo del 2022.

En virtud de lo anterior, fue dictada Resolución de Alcaldía núm. 549/2022, de 11 de mayo, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias, conforme a lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La anterior resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 113, de 19 de mayo del 2022, comenzando a computarse el plazo de diez días para la subsanación.

De este modo, vista la documentación aportada por los aspirantes, y las subsanaciones realizadas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local, pertenecientes al subgrupo C1.

Listado definitivo de admitidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ACOSTA RICO, MARÍA TERESA	***9326**
AGUILAR BELLÓN, DAVID	***5444**
ALCÓN HARANA, VÍCTOR	***7955**
ALES MANTECA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2293**
ALFARO FLECHOSO, JONATHAN	***2035**
ALFEREZ GÓMEZ, REINALDO	***9081**
ÁLVAREZ AGUILERA, INÉS	***8732**
ÁLVAREZ GONÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***9218**
ÁLVAREZ LLAMAS, SANTIAGO	***9468**
ALVARIÑO ACUÑA, JOSE	***2333**
ALPRESA RICART, MARÍA ELENA	***0015**
AMORÍN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	***2046**
ANGUITA RIVERA, ISMAEL	***2209**
ARCAS PÉREZ, MANUEL	***3769**
ARENAS CALVO, BERNARDINO	***1202**
ARENAS MARTÍN, JUAN JOSÉ	***0862**
ARROYO SÁNCHEZ, JOSE	***9982**
AYUSO SAN MARTÍN, DANIEL	***9456**
BARBA HERRERA, VICTORIA	***9612**
BAREA PRIETO, RAFAEL	***1282**
BARO REINA, AMANDA ISABEL	***0076**
BARRERA VEGA, JOSÉ MANUEL	***6500**
BEAS LORENZO, JUAN ANTONIO	***1951**
BEJARANO MORENO, ANTONIO JESÚS	***6520**
BELLOSO VERGARA, DAVID	***3932**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
BEÑÍTEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**
BERNABEU HIDALGO, NURIA	***2646**
BLANCO GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO	***8771**
BOQUIZO ABARCA, DANIEL	***0869**
BOSANO TRONCOSO, PABLO	***1687**
BOTE ANTUNEZ, JOSÉ MANUEL	***1778**
CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO	***6503**
CABRERA SÁNCHEZ, FRANCISCO	***5002**
CABRERA ZAMBRANO, DAVID	***6170**
CALDERÓN GARCÍA, FRANCISCO MARÍA	***0051**
CAMIÑA TORREJÓN, DANIEL	***3567**
CAPITÁN DORADO, MIGUEL ÁNGEL	***7141**
CÁRDENAS GUTIÉRREZ, MARÍA YURENA	***6174**
CARMONA ALONSO, IVÁN	***6875**
CASCÓN DIAZ, ROCÍO	***5794**
CASTAÑO ACOSTA, PEDRO JAVIER	***2545**
CASTILLO DUARTE, FRANCISCO JOSÉ	***4736**
CASTRO RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	***6210**
CHAVERO DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	***4696**
CHICÓN RUIZ, ELISABETH	***2612**
CORCHÓN CASTILLO, FRANCISCO DE ASÍS	***4949**
CÓRDOBA SOLIS, GREGORIO	***6451**
CORTÉS FRANCO, CARLOS JOSÉ	***9154**
COTO CID, MARIA JESSICA	***0738**
DA PALMA MÁRQUEZ, ROMÁN	***6008**
DE LOS SANTOS ROLDÁN, TERESA	***0082**
DEL POZO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	***4927**
DEL VALLE ROJAS, LEONOR	***4746**
DELGADO GONZÁLEZ, MODESTO JOAQUÍN	***9222**
DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**
DELGADO VEGA, MANUEL	***9208**
DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO	***2158**
DÍAZ MÁRQUEZ, ESTELA MARÍA	***9080**
DÍAZ MÁRQUEZ, JOAQUÍN	***3261**
DÍAZ PAREDES, ANA MARÍA	***0606**
DOBLADO MARTÍN, ADRIÁN	***0121**
DOMÍNGUEZ GIL, CARLOS JAVIER	***4844**
DOMÍNGUEZ MURIEL, JUAN JOSÉ	***9074**
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	***3127**
ESCACENA MACÍAS, ALBERTO	***6155**
ESTEPA MARTÍNEZ, MARÍA ROCÍO	***9241**
FERNÁNDEZ BELTRÁN, ALEXIS	***3317**
FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	***2533**
FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7628**
FERNÁNDEZ SALIDO, LIDIA	***8979**
FERRARI ROCA, JESÚS	***9778**
FORTE GUERRERO, GABRIEL	***8239**
GALLARDO ÁLVAREZ, JAIRO	***8338**
GALVÁN PACHECO, DAVID	***1190**
GANDULLO GUERRERO, BEATRIZ	***3508**
GAÑÁN SERRANO, JOSÉ ANTONIO	***1547**
GARCÍA ASTRUA, ANTONIO JESÚS	***4922**
GARCÍA CALVO, RAFAEL	***5714**
GARCÍA GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***0636**
GARCÍA GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL	***6680**
GARCÍA SANTIAGO, EMILIO	***3048**
GARCÍA SERRANO, JAIME	***2360**
GARCÍA SILVA, MARGARITA	***1217**
GARCÍA TORRES, DAVID	***4980**
GARRIDO INFANTES, PABLO	***6253**
GARRIDO MUÑOZ, ANA MARÍA	***2470**
GARRIDO RENTERO, PAULA	***8844**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
GASTÓN CARMONA, JESÚS	***2065**
GÓMEZ ALBA, ANTONIO	***1143**
GÓMEZ BARCELÓ, JOAQUÍN	***3336**
GÓMEZ BRIOSO, JESÚS IGNACIO	***8396**
GÓMEZ DEL VALLE, MARÍA DEL CARMEN	***8142**
GÓMEZ DÍAZ, MARCOS	***6520**
GÓMEZ GONZÁLEZ, ARANZAZU	***1604**
GÓMEZ LUQUE, ASCENSIÓN	***9266**
GÓMEZ MORALES, NAZARET	***5883**
GÓMEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JOSÉ	***3004**
GÓMEZ RUIZ DE CASTRO, ENRIQUE	***8503**
GONZÁLEZ CABELLO, ÁLVARO	***6325**
GONZÁLEZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	***7821**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRENE	***4176**
GONZÁLEZ LOMA, BENITO	***8777**
GONZÁLEZ MANZANO, JOSÉ MANUEL	***3530**
GONZÁLEZ OSUNA, ANA MARÍA	***4807**
GONZÁLEZ PALACIOS, PABLO	***5021**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GERMÁN JOSÉ	***4648**
GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCO JOSÉ	***3427**
GONZÁLEZ VILLAVERDE, JESÚS	***2621**
GUALDA VALLE, SERGIO	***4499**
GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	***3224**
GUERRERO GONZÁLEZ, CARLOS	***1475**
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO AGUSTÍN	***3538**
GUTIÉRREZ LLAMAS, CARLOS	***4198**
GUTIÉRREZ LLAMAS, VÍCTOR	***4198**
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	***4350**
GUTIÉRREZ TOMAS, JOSÉ ANTONIO	***0618**
HELLÍN PUENTE, JUAN MANUEL	***1550**
HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL	***8386**
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	***3994**
HERRERA HERRERA, ROBERTO	***3480**
HERRERA MUÑOZ, ALFONSO	***7288**
HERRERO MORA, EDUARDO	***3173**
HIDALGO ABADÍA, JUAN CARLOS	***0646**
HIDALGO RAMOS, RAFAEL	***3559**
HINICH PÉREZ, YUSUF	***1158**
ISLA RODRÍGUEZ, OSCAR	***8727**
JAPÓN VÁZQUEZ, ISRAEL	***4846**
JIMÉNEZ HIDALGO, JOAQUÍN	***3168**
JOYA ESTÉVEZ, VANESA	***3387**
JURADO ARMARIO, MANUEL	***6379**
LAGO MURIEL, JOSÉ MANUEL	***1390**
LAPEIRA ALFONSO, VICENTE	***9786**
LÁZARO MUÑOZ, FRANCISCO JOSÉ	***1135**
LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	***1007**
LEÓN MATEOS, ALBERTO	***6451**
LIGERO VALERA, ANTONIO JOSÉ	***1548**
LIMONES GUTIÉRREZ, ELENA	***2816**
LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	***9117**
LÓPEZ GRACÍA, TRINIDAD	***7667**
LÓPEZ MAYO, FRANCISCO	***4664**
LOZANO LEÓN, GABRIEL	***4416**
LUQUE LAMA, RAFAEL	***9658**
MACHO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***1826**
MACÍAS CASTILLO, MANUEL JESÚS	***1872**
MACÍAS LUNA, DIEGO	***4939**
MAGRIZ ARRIAZA, JOSÉ MARÍA	***6081**
MAQUEDA PAEZ, MANUEL JESÚS	***2634**
MARCHENA GARCÍA, DIEGO JESÚS	***9348**
MARÍN DELGADO, JESÚS	***3255**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
MARÍN MORALES, FRANCISCO	***3225**
MARISCAL QUIROS, CARLOS	***6481**
MARTÍN ARROYO, FRANCISCO	***0279**
MARTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS	***9141**
MARTÍN FLORES, ÁLVARO	***1180**
MARTÍN LÓPEZ, ALBERTO JOSÉ	***6072**
MARTÍN MATEO, MARTA	***5244**
MARTÍN MONTAVEZ, JUAN MIGUEL	***5805**
MARTÍNEZ CARRERA, PABLO	***4948**
MARTÍNEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	***8473**
MARTÍNEZ LEAL, MANUEL	***3792**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DAVID	***9596**
MARTÍNEZ MAYA, SILVIA	***4529**
MARTÍNEZ MORENO, VERÓNICA	***8534**
MARTÍNEZ VILLALBA, CHRISTIAN MOISES	***2914**
MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**
MÁRQUEZ SUÁREZ, RAFAEL MIGUEL	***1246**
MEGOLLA ROSA, MARÍA DEL CARMEN	***0123**
MENA MOLINA, MIGUEL ÁNGEL	***2382**
MÉNDEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO	***1301**
MENDOZA DE LA CRUZ, ANTONO MARÍA	***3656**
MERINO BLANTNIK, PATRICIA CORAL	***3092**
MIGUEZ ROJO, MANUEL	***6984**
MINGUEZ LEÓN, JOSÉ ANTONIO	***6563**
MOLINA CASTILLA, JESÚS	***1493**
MOLINA UCLES, FRANCISCO MANUEL	***3695**
MONDACA MORA, JESÚS	***8474**
MONTES BELLOSO, FRANCISCO JOSÉ	***6762**
MORA CORTEGANA, JOSÉ MANUEL	***8039**
MORA RODRÍGUEZ, ÁNGELA	***1400**
MORAL RODRÍGUEZ, FELIX	***3612**
MORALES BOTANA, LUIS	***7088**
MORENO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***9893**
MORENO JARILLO, DELIA ANA	***4354**
MORENO MORENO, TANIA	***7972**
MORENO MUÑOZ, JULIO	***9130**
MORENO NOGUERA, JOSE MANUEL	***4845**
MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	***0435**
MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**
MUÑOZ MUÑOZ, ANA	***2263**
NARANJO ESPINA, ANTONIO JESÚS	***4447**
NAVARRO TOLEDO, JOSÉ	***4268**
NAVARRO SORIANO, INMACULADA	***5469**
NIEVES MARTÍN, ALEJANDRO	***6150**
NOVOA NAVARRO, ESTEFANÍA	***2253**
NÚÑEZ ACOSTA, ALEJANDRO	***2303**
NÚÑEZ GUILLÉN, MIGUEL ÁNGEL	***6359**
OCHOA PUENTE, EMILIO JOSÉ	***4600**
ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	***7289**
OSTO AMIAN, ALEJANDRO	***4455**
OSUNA GÓMEZ, MANUEL	***2029**
PALMA CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	***9634**
PALMA RAMÍREZ, ADRIÁN JOSÉ	***6416**
PAREJA CALERO, LORENA	***5690**
PAVÓN PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***3879**
PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**
PEÑA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***9048**
PERALES ARRIBAS, CLAUDIA	***3349**
PERALES CHIA, OSCAR	***3315**
PÉREZ BAEZA, ALEJANDRO	***0247**
PÉREZ GÁLVEZ, CRISTINA	***4891**
PÉREZ GAMERO, JULIO	***3100**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
PÉREZ GASTÓN, JULIO	***4307**
PÉREZ GIJÓN, SAMUEL	***1916**
PÉREZ GÓMEZ, JOSE MARÍA	***8870**
PÉREZ HIDALGO, RAFAEL	***5461**
PÉREZ LIMONES, JOSÉ ANTONIO	***0790**
PÉREZ MONTERO, ALAIN	***1840**
PÉREZ SILVA, CRISTINA	***8914**
POZO VÁZQUEZ, DANIEL	***1427**
PUERTA ANTUNEZ, EMILIO	***0732**
PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**
PRIETO CRUZ, JOSÉ ENRIQUE	***4128**
PRIETO MONTERO, FRANCISCO	***6956**
RAMÍREZ CAMACHO, MARÍA	***1765**
RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***3880**
RAMÍREZ ROLDÁN, GUILLERMO	***1890**
RAPOSO FERNÁNDEZ, DOLORES	***7194**
RIBELOT FERNÁNDEZ, EMILIO	***6935**
RIVAS HIDALGO, SALVADOR	***3630**
RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, MIRIAM	***7195**
RODRÍGUEZ BORGES, BORJA	***1859**
RODRÍGUEZ CARRERA, ÁNGELA	***3198**
RODRÍGUEZ CORONEL, TAMARA	***6620**
RODRÍGUEZ ESCALONA, SONIA	***4114**
RODRÍGUEZ EZQUERRA, ALEJANDRO	***6100**
RODRÍGUEZ GÓMEZ, JUAN ANDRES	***9424**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***3941**
RODRÍGUEZ MORENO, OSCAR ENRIQUE	***2922**
RODRÍGUEZ MUÑOZ, CHRISTIAN	***2597**
RODRÍGUEZ NÚÑEZ, JULIO	***3996**
RODRÍGUEZ ORTEGA, ALEJANDRO	***9271**
RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	***7858**
RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA, DANIEL	***3115**
RODRÍGUEZ ROGERIO, MIGUEL	***4595**
RODRÍGUEZ SANTOS, SANTIAGO	***9534**
ROJAS FALCÓN, LUIS	***1566**
ROMAY HERRERA, AMANDA	***5098**
ROMERO CABALLERO, EUGENIO	***8203**
ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	***1162**
ROMERO GONZÁLEZ, RAFAEL	***1343**
ROMERO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL	***0646**
ROMERO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	***9436**
ROMERO MORALES, MIGUEL	***2096**
ROSA WALL, MARIO	***5125**
RUBIO GRANADO, ÁNGELA	***2482**
RUEDA GARCÍA, ALBERTO	***9345**
RUEDA ROMERO, VÍCTOR	***6128**
RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS	***1197**
RUIZ GARCÍA, JOSE	***1922**
RUIZ LÓPEZ, PEDRO MARÍA	***9735**
RUIZ PAVÓN, BALBINA	***5078**
RUIZ REINA, ANA ISABEL	***6899**
RUIZ SEGURA, MARÍA MELODY	***4574**
RUSO SANTOS, AARON	***4952**
SABARIEGOS HUERTOS, CARMEN PILAR	***9964**
SABORIDO QUIÑONES, ALMUDENA	***1425**
SALAS ÁLVAREZ, LAURA	***4491**
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GERMÁN JOSÉ	***4648**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***9547**
SÁNCHEZ MATAMOROS NIETO, ANTONIO	***0778**
SÁNCHEZ MORENO, JUAN DIEGO	***4213**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	***4989**
SÁNCHEZ SARAVIA, FRANCISCO	***4013**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
SANTAMARÍA LÓPEZ, SERGIO	***6330**
SANTIAGO MARUBE, JUAN SALVADOR	***5864**
SEGURA MARÍN, ÁLVARO	***6557**
SERRANO GUILLÉN, JOSÉ MANUEL	***8742**
SIERRA TINAREJO, KEVIN	***2148**
SOLÍS BERNAL, FRANCISCO JAVIER	***1050**
SOTELO LEÓN, MARÍA JOSEFA	***4049**
SOUSA ZAMORA, TAMARA DEL ROCÍO	***4593**
TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ	***1214**
TORRANO DIAZ, SERGIO	***2029**
TORANZO ORTIZ, RAÚL	***2881**
TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**
TRIPIANA CÍVICO, EVA	***4645**
TRUJILLO HALCÓN, JOSÉ ANTONIO	***6259**
TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO	***9822**
TUTOR APARICIO, RAFAEL	***8517**
VALERA VELASCO, ISMAEL	***2830**
VÁZQUEZ VARGAS, JOSÉ CARLOS	***4330**
VEGA GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	***2222**
VELÁZQUEZ GARCÍA, LUIS MIGUEL	***2781**
VICO AGUIRRE, ANA MARÍA	***7955**
YEBENES VARELA, RUBÉN	***4689**
ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESÚS	***9554**

Listado definitivo de excluidos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión provisional</i>
ÁVILA PUYANA, MIGUEL ÁNGEL	***8821**	1, 3, 4
BUENO NEIRA, MARÍA SOLEDAD	***0399**	1
CAPACETE PÉREZ, ANA	***2102**	4
NOA NAVAS, JOSÉ FEDERICO	***2225**	4
OCAÑA BUENDÍA, FRANCISCO JOSÉ	***2606**	2, 3, 4
RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN	***9760**	4

Causas de exclusión:

1. No presentar resguardo acreditativo del pago de la tasa, o justificante de acreditación de la exención.
2. No presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
3. No presentar copia del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
4. No presentar copia de los permisos de conducción A2 y B

Segundo. Determinar que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo día 5 de octubre del 2022, a las 17:00 horas, en el C.E.I.P Josefa Frías, sito en Avda. Extremadura s/n, Santiponce (Sevilla).

Tercero. Designar nominalmente al Tribunal de evaluación, que se encontrará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Francisco Montilla Cantillo, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Doña Azahara Álvarez Álvarez Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.
- Vocal: Don Juan Diego Rodríguez Melgar, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Antonio Martín Silva, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Vocal: Don Salvador Jesús Domínguez Pérez, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Rafael Alfonso Gómez, Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Vocal: Don Antonio Sánchez Cabello, Policía Local del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Don Joaquín Sánchez Cabello, Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.
- Vocal: Don Julio Ocaña Sánchez, Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Suplente: Doña María Rojas Flor, Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
- Secretaria: Doña María del Pilar Hernández Núñez de Prado, Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).
- Suplente: Doña María del Carmen Sevilla Pérez, Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Quinto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

En Santiponce a 18 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo. La Secretaria General, María del Pilar Hernández Núñez de Prado.

15W-4811

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1012/22, de 19 de julio, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 23 de mayo de 2022, relativo al expediente 2022/ORD_01/000005, de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora de la tasa del mercadillo municipal, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 124, de 1 de junio de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 23 de mayo de 2022.

7.º) Propuesta dictaminada de aprobación modificación Ordenanza fiscal núm. 28, reguladora de la tasa del mercadillo municipal (Expte. 2022/ORD_01/000005).

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada Sanidad, Consumo, Comunicación, Turismo y Deporte, doña Cora María Arce Arcos, que explica este asunto, como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadoresdetransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>, sin que se produzcan intervenciones.

Resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 22 de abril de 2022, se ha emitido informe técnico-económico por Alejandro Rivera Cerro, fruto del contrato de asesoramiento con la entidad Servimupal, S.L., para la modificación de la ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo municipal, supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Segundo. Con fecha 12 de mayo de 2022 ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Tercero. De conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Cuarto. Con fecha 12 de mayo, visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Legislación aplicable.

La legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos [concepto de tasa].
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, dictaminó este asunto con el voto favorable unánime de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los doce (12) miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece (13) que legalmente lo integran, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal núm. 28 cuyo texto actualmente vigente fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 77 de 3 de abril de 2014, sustituyéndolo por el siguiente: (...).

(El texto se publica a continuación del acuerdo).

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 28
ORDENANZA FISCAL NÚM. 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Artículo 1.—*Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos en el mercadillo municipal.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación de puestos en el mercadillo municipal, con arreglo a lo regulado en la Ordenanza No Fiscal núm. 41.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo y obligados al pago.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.—*Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consiste en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa, atendiendo al espacio lineal ocupado: 1,35 € por metro lineal del puesto y día efectivo de ocupación.

Artículo 6.—*Exenciones y bonificaciones.*

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos Internacionales.

Artículo 7.—*Devengo.*

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos en el mercadillo municipal, y en todo caso una vez sea concedida la licencia para la ocupación.

Artículo 8.—*Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá a través de liquidaciones mensuales por el total de los posibles días de ocupación en cada periodo. En las liquidaciones mensuales se deducirán los importes correspondientes a los días que durante el mes anterior no se hubiera efectuado la ocupación.

El pago de la tasa podrá hacerse en cualquier entidad bancaria autorizada, en las oficinas municipales o a través de internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante la carta de pago que se facilitará junto con la liquidación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10.—*Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 19 de julio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado, por medio del presente, expone:

Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 14 de julio del 2022, se adoptó acuerdo por mayoría con carácter inicial, aprobando expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente del 2022.

56-6.—Crédito extraordinario para aportación municipal del Proyecto Centro de Participación Cultural Cerro Molino (ampliación Plan Contigo).

Dicho expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal de esta administración por espacio de quince días.

Durante dicho plazo a contar desde el siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada, si, así lo estima, podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el art 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el citado periodo, se considerará definitivamente aprobada esta modificación. Según lo dispuesto en el art 169,1, segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Río a 18 de julio de 2022.—El Alcalde Presidente, José María Martín Vera.

4W-4823

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado, por medio del presente, expone:

Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 14 de julio del 2022, se adoptó acuerdo por mayoría con carácter inicial, aprobando expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente del 2022

56-7.—Crédito extraordinario para aportación municipal del Proyecto de Renovación y Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público (IDAE).

Dicho expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal de esta administración por espacio de quince días.

Durante dicho plazo a contar desde el siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada, si, así lo estima, podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el art 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para el caso de que no se produjeran reclamaciones durante el citado periodo, se considerará definitivamente aprobada esta modificación. Según lo dispuesto en el art 169,1, segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Villaverde del Río a 18 de julio de 2022.—El Alcalde Presidente, José María Martín Vera.

4W-4822

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL CAMPANARIO»

Citación junta general ordinaria el jueves día 4 de agosto de 2022 en el Salón de la Casa de la Cultura (antigua CNS) situada en la calle Antonio Machado número 19 de Alcolea del Río.

Estimado comunero: Se le comunica que ante la imposibilidad de celebrar la reunión de la junta general ordinaria por motivos ajenos a lo que dictan los estatutos y ordenanzas dentro de la fecha prevista, le convocamos a usted o su representante, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 4 de agosto de 2022 en el salón de actos de la Casa de la Cultura (antigua CNS), situada en la calle Antonio Machado número 19 de Alcolea del Río, a las 19,30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda y última, debiendo venir provisto de mascarilla y guardando las distancias de seguridad y otras medidas autorizadas por la Junta de Andalucía, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria y aprobación, si procede, de la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y el de las cuentas anuales del ejercicio 2021.- Informes de gastos eléctricos.-
- 3.º Presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio 2022, Borrador aprobado por la junta de gobierno en la reunión del 11 de marzo de 2022.
- 4.º Renovación pendiente del tesorero o nombramiento de otro al no haber entregado el elegido la documentación de representación de Agronaranjas V.G.S.L.
- 5.º Informe de las actuaciones urgentes realizadas en nuestras instalaciones y pendientes de realizar.- Asunto mejillón cebra.
- 6.º Informe del Ingeniero de la empresa instaladora y de nuestro Asesor energético de Geype para la instalación, si procede, de una planta fotovoltaica para autoconsumo.- Coste de tramitación de punto de acceso y conexión. Solicitud de aval bancario, si se aprueba, formas de financiación.- Petición de subvenciones.- Arrendamiento de parcela. Autorización al Presidente y Secretario para la firma de todo tipo de documentación que sea requerida.
- 7.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

Delegación de voto para la junta general ordinaria del día 4 de agosto de 2022

«D. _____ con NIF _____

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la junta general ordinaria del 4 de agosto de 2022 de la Comunidad de Regantes El Campanario, por la presente delego mi representación y voto a favor de:

D. _____ con NIF _____

Y para que surta sus efectos oportunos firmamos la presente en Alcolea del Río a ___ de agosto de 2022.

Firma del comunero delegante. Firma del asistente delegado.

Esta autorización deberá entregarla al secretario de la comunidad de regantes en ese acto.»

En Alcolea del Río a 16 de julio de 2022.—El Presidente, Rafael Cid Urbán.

15W-4775-P

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS CORONAS»

Citación junta general ordinaria el miércoles 3 de agosto de 2022 en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Alcolea del Río situada en la calle Antonio Machado número 19 (CNS).

Estimado comunero: Le convocamos a usted o su representante a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 3 de agosto de 2022 en el salón de actos de la Casa de la Cultura de Alcolea del Río situada en la calle Antonio Machado número 19 (CNS) a las 19,30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda y última, debiendo venir provisto de mascarilla y guardando las distancias de seguridad y otras medidas autorizadas por la Junta de Andalucía, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada.
- 2.º Informe de la conveniencia de instalar una planta solar fotovoltaica. Contratar nueva tarifa eléctrica por cinco años a partir del vencimiento de la actual a primeros de septiembre, siguiendo consejos de nuestra asesora Geype. Autorización al Sr. Presidente para las firmas necesarias.
- 3.º lectura y aprobación, si procede, de las liquidaciones totalizadas de los presupuestos y cuentas del pasado ejercicio 2021, según datos enviados a cada comunero junto a las liquidaciones.
- 4.º Memoria de gestión.
- 5.º Lectura y/o rectificación, si procede, de los conceptos totalizados de los presupuestos de gastos e ingresos para el año 2022, aprobados por la junta general el día 26 de noviembre pasado.
- 6.º Dada cuenta de las actuaciones urgentes realizadas y las pendientes de realizar.
- 7.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

Delegación de voto para la junta general ordinaria del día 3 de agosto de 2022

«D. _____ con NIF _____

Ante la imposibilidad de asistir personalmente a la junta general ordinaria del 28 de julio de 2022 de la Comunidad de Regantes Las Coronas, por la presente delego mi representación y voto a favor de:

D. _____ con NIF _____

Y para que surta sus efectos oportunos firmamos la presente en Alcolea del Río a ___ de _____ de 2022.

Firma del comunero delegante. Firma del asistente delegado.

Esta autorización deberá entregarla al secretario de la comunidad de regantes en ese acto.»

En Alcolea del Río a 16 de julio de 2022.—El Presidente, Juan Manuel García Quesada.

15W-4774-P

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es